

S/ 1.00

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SUSCRIPCIONES DIARIO AHORA DIGITAL  
918684169 - 942697277 - 954949211

E-mail:  
jose\_arias\_47@hotmail.com

OFICINA Y TALLER DEL DIARIO AHORA  
Jr. Fitzcarrald N°384

# OBRA IE PETRONILA PEREA ALCANZA 76% DE EJECUCIÓN



diario

EDICIÓN UCAYALI-SAN MARTÍN-LORETO-AMAZONAS

# ahora

RED AMAZÓNICA DE PRENSA

Director:  
José Arias Sandoval

30 DICIEMBRE 2025

Año XXXIX / 1071797



*En Moyobamba*  
Buscan a niño  
de dos años  
DESAPARECIDO

*Para proteger seguridad energética*  
MEF anuncia que  
PETROPERU  
será reestructurado

*En CPM San Juan de Yarinacocha*  
"RONDEROS"  
CASTIGAN A  
marido "pegalon"

**ENTREGAN TÍTULOS  
DE PROPIEDAD EN EL  
CASERÍO OROMINA**

*CC. indígenas de Loreto exigen declarar en emergencia*

## MUERTOS POR TOSFERINA SE ELEVA A 53



*Cayó con 5 mil soles que cobró para no denunciarle por violación sexual*

## CAPTURAN A PADRE EXTORSIONANDO AL enamorado de su hija



*Copiloto sobrevivió y sigue en UCI Hospital Tocache*

## CHOFER MURIÓ SEPULTADO BAJO BREA CALIENTE



*Saldrá entre marzo y abril del 2026*  
Preparan nueva  
lista para devolución  
aportes FONAVI

CMYK



**Para realizar sus actividades  
EXACELI-CRU apunta a  
la adquisición de terreno**

La Asociación de Exalumnos del colegio La Inmaculada (EXACELI) elegirá a su nuevo Consejo Directivo para el período 2026-2027 durante una Asamblea General Ordinaria, en estricto cumplimiento de sus estatutos, los cuales establecen que la designación debe realizarse por aclamación cuando se presenta una sola lista.

Este proceso se llevará a cabo luego de que el Comité Electoral realizará, el pasado 30 de noviembre, un proceso de elección mediante votación, el cual fue observado al precisarse que el marco estatutario dispone que la elección debe efectuarse únicamente en Asamblea General Ordinaria por aclamación, convocada por la actual Junta Directiva.

Según lo establecido, el próximo 10 de enero la actual directiva deberá presentar su lectura de gestión, mientras que el 15 de enero la nueva Junta Directiva iniciará formalmente sus funciones.

Para el período 2026-2027 se presentó una lista única, encabezada por Manuel Flores Vargas como presidente, acompañado por Land Bárbaren La Torre en la vicepresidencia; Julia Rosario Dávila como secretaria general; Eva Reyes Meza en la secretaría de economía; César Villacorta Gómez en la secretaría sociocultural; Faride Requeru Izquierdo en relaciones públicas; Joao Condezo Panduro en cooperación técnica regional, nacional e internacional; Harry Valderrama Tuesta en asistencia social; Víctor Hugo Reátegui Saldaña en asuntos deportivos. J. Castillo

vos y recreativos; y Jhony Sudario Gómez como vocal. La candidatura se sustenta en la experiencia de gestión demostrada durante el período 2019-2023, etapa en la que, pese a la paralización de actividades por la pandemia del COVID-19, se logró cerrar con una utilidad de S/ 12,432.70. Estos recursos constituyen una base económica que permitirá proyectar uno de los principales objetivos de la nueva directiva: la gestión para la adquisición de un terreno propio, destinado al desarrollo de actividades institucionales, deportivas, culturales y de confraternidad para los exalumnos y sus familias.

Durante la gestión anterior también se concretó la formalización de EXACELI mediante su inscripción en los Registros Públicos, otorgándole representatividad legal ante diversas entidades de la región Ucayali.

Entre los objetivos estratégicos para el nuevo período figuran, además, la calendarización de actividades deportivas y culturales, el establecimiento de una cuota mensual para los asociados, el fortalecimiento de la transparencia financiera mediante la difusión permanente de balances y estados de cuenta, así como el impulso de relaciones interinstitucionales a nivel regional y nacional.

Con estas acciones, EXACELI busca consolidar su crecimiento institucional y avanzar hacia la obtención de un espacio propio que garantice la continuidad y fortalecimiento de sus actividades. J. Castillo

## Vientos fuertes tumban árboles en carretera Saposoa-Alto Pasarraya



Se registró una torrencial lluvia acompañada de fuertes ráfagas de viento en la provincia de Huallaga, lo que provocó la caída de dos árboles en la carretera que une los distritos de Saposoa y Alto Pasarraya, cerca de la localidad de Shima. El incidente

generó alarma entre los transportistas y usuarios de esta vía. Como consecuencia de la caída de los árboles, el tránsito vehicular quedó interrumpido por varios minutos. Ante la ausencia de maquinaria en la zona, vecinos y

transeúntes tuvieron que organizarse y cortar las ramas de manera manual para despejar la vía. Gracias a este esfuerzo conjunto, la circulación se restableció progresivamente.

De acuerdo con testimonios de pobladores, este tipo de si-

tuaciones ocurre con frecuencia cada vez que se presentan temporales de lluvia en la zona. Las intensas precipitaciones, sumadas a los fuertes vientos, debilitan los árboles cercanos a la carretera, generando constantes obstrucciones que ocasionan retrasos en el transporte terrestre.

Las autoridades locales manifestaron su preocupación, pues la provincia de Huallaga soporta de manera recurrente lluvias con viento, fenómeno que ya se ha vuelto habitual en los últimos meses. Los pobladores señalaron la necesidad de implementar labores preventivas, como la evaluación y poda de árboles en sectores de riesgo.

Afortunadamente, en esta ocasión no se registraron personas heridas ni daños materiales, a diferencia de un hecho anterior ocurrido en la misma jurisdicción, cuando la caída de un árbol aplastó a un motociclista y dejó gravemente herido a su acompañante. Los vecinos solicitaron a las autoridades intervenir para evitar que hechos similares vuelvan a poner en riesgo la vida de los usuarios de la vía.

## DÉFICIT DE ÁREAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS RECREATIVOS EN LA CIUDAD DE TARAPOTO

A nivel mundial, las ciudades enfrentan un progresivo déficit de áreas verdes y espacios públicos, consecuencia del crecimiento urbano acelerado y la ocupación desordenada del suelo. Según Jacobs J. (2011), la planificación urbana moderna priorizó durante décadas la infraestructura y la expansión inmobiliaria, dejando en segundo plano los espacios de encuentro ciudadano y naturaleza, esenciales para la vida urbana equilibrada. En ese sentido, Gehl J. (2010) sostiene que la carencia de áreas verdes reduce la interacción social, incrementa el estrés ambiental y afecta la salud mental y física de los habitantes. La Organización Mundial de la Salud (OMS, 2017) recomienda un mínimo de 9 m<sup>2</sup> de áreas verdes por habitante, indicador que muchas ciudades del mundo no alcanzan, evidenciando un desequilibrio entre urbanización y sostenibilidad.

En América Latina, este fenómeno se intensifica debido al crecimiento demográfico y la informalidad urbana. Según Hernández, P., & Torres, D. (2019), las urbes latinoamericanas presentan un promedio inferior a 5 m<sup>2</sup> de área verde por habitante, muy por debajo del estándar internacional. Además, los autores destacan que la desigual distribución de parques y jardines acentúa las brechas socioespaciales, concentrando la infraestructura verde en sectores de mayores ingresos.

Así, la falta de planificación urbana integral y de políticas ambientales sostenidas ha convertido a muchas ciudades de la región en espacios densamente edificados, con escasas zonas de recreación y convivencia comunitaria.

En el caso peruano, la problemática es similar. El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI, 2022) informó que el país cuenta con un promedio de 2,1 m<sup>2</sup> de áreas verdes por habitante, muy por debajo de lo recomendado por la OMS.

Esta carencia afecta la calidad ambiental, el microclima y las oportunidades de recreación de la población. Según el urbanista Fernández-Maldonado, A. (2018), la expansión urbana sin planificación y la débil gestión de los gobiernos locales son los principales factores que explican la reducción progresiva de espacios públicos.

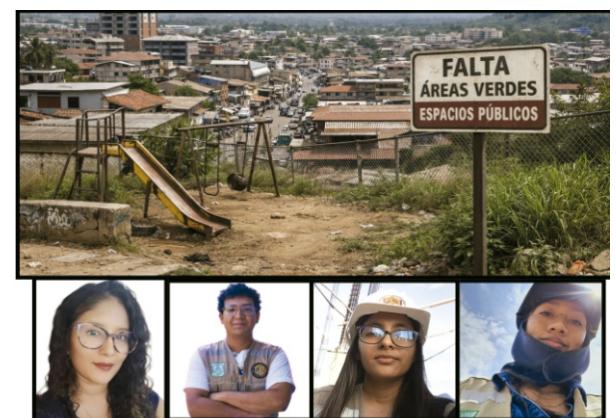
En Lima, por ejemplo, apenas algunos distritos superan los 6 m<sup>2</sup> por persona, mientras que en la mayoría la cifra no llega a la mitad de lo establecido internacionalmente.

En la región de San Martín, la situación refleja los mismos desafíos. De acuerdo con García, M., & Ríos, L. (2020), el crecimiento urbano en ciudades amazónicas ha implicado la sustitución de zonas naturales por asentamientos y vías, reduciendo considerablemente la cobertura vegetal. Los espacios públicos existentes presentan deficiencias en mantenimiento, accesibilidad y equipamiento, lo que limita su función social y ambiental. Asimismo, el Gobierno Regional de San Martín (2021) advirtió que la pérdida de áreas verdes impacta directamente en la regulación térmica y en la disponibilidad de lugares de recreación

segura para niños y jóvenes.

Particularmente en Tarapoto, el déficit de áreas verdes y espacios recreativos se ha intensificado por la expansión urbana no planificada. Según la Municipalidad Provincial de San Martín (2023), aunque se han desarrollado proyectos de arborización y mantenimiento en parques emblemáticos, estos esfuerzos no compensan la falta estructural de espacios públicos suficientes y equitativamente distribuidos. Investigaciones locales (Ramírez, E., & Vela, C., 2022) señalan que la ciudad dispone de menos de 4 m<sup>2</sup> de área verde por habitante, lo que refleja un acceso limitado a espacios de esparcimiento y a beneficios ecológicos como la purificación del aire, la reducción del ruido y la regulación del clima urbano.

Esta carencia representa no solo un desafío ambiental, sino también social, al restringir el derecho ciudadano a un entorno saludable y a una mejor calidad de vida. ¿Cómo influye el déficit de áreas verdes y espacios públicos recreativos en la calidad de vida de la población de la ciudad de Tarapoto?



### AUTORES:

Arq. Mtra. Fresia Fernanda Espinoza Vásquez  
Est Arq. PAREDES FLORES, Renzo Clauce  
Est Arq. RAMIREZ FASABI, Carolin Shirt  
Est Arq. VILLACORTA PEREZ, Katya Cristina

■ En CPM San Juan de Yarinacocha

# “RONDEROS” castigan a marido “pegalón”

Un marido “pegalón”, que estaba acostumbrado a agredir física y psicológicamente a su conviviente cuando llegaba en estado de ebriedad a su vivienda, fue intervenido por los miembros de las Rondas Campesinas del centro poblado menor San Juan de Yarinacocha, Los ronderos habían actuado a solicitud del llamado de los familiares y vecinos de la manzana 39 del jirón Franciso Bolognesi, lugar donde reside el agre-

sor quien dijo llamarse Walter Cahitimari Torres de 25 años. Tras ser intervenido y sacado de su casa, le amarraron en la calle con soga sus pies y manos. Antes de entregarle a la policía le propinaron varios chicotazos como medida de escarmiento por “pegar a su mujer” en presencia de sus menores hijos y otros familiares. Hasta el lugar donde estaba retenido el marido “pegalón” se constituyeron efectivos de Patrullaje Inte-

grado de la comisaría de Yarinacocha quienes se hicieron cargo de la intervención, trasladando al detenido junto a la mujer agravada hasta la dependencia policial, esto para las primeras diligencias del caso por el presunto delito de Violencia Familiar, al culminar el mismo fue llevado y puesto a disposición de la Unidad de Flagrancia Delictiva de Ucayali, para las investigaciones correspondientes. (D.Saavedra)

Cayó con 5 mil soles que cobró para no denunciarle por violación sexual

## Capturan a padre extorsionando al enamorado de su hija



Con las manos en los billetes y en flagrante delito, fue capturado el padre de una adolescente quien sería la enamorada del agravado, a quien le exigieron el pago de cinco mil soles para no denunciarlo por violación sexual. El padre decidió extorsionar al enamorado tras enterarse que días atrás había mante-

nido relaciones sexuales con su menor hija, a sabiendas que ella tenía una relación sentimental con la víctima. Los agentes de la Sección Delitos de la comisaría de Contamana, tomaron conocimiento del hecho ilícito penal, tras la denuncia realizada por el joven agravado Edin Roger Pérez Medina de 22 años. En su denuncia ma-



nifestó que Renán Navarro Alvarado, de 36 años, quien es padre de su enamorada de iniciales A.L.N.Z (17), le llamó un días antes a su teléfono celular, para decirle que lo va denunciar por violación sexual, argumentando que su hija es menor de edad. Tras exigirle el pago de cinco mil soles, le citó al parque “Shiringal” para recibir el dinero. Tras recibir la denuncia por extorsión, los efectivos policiales fotocopiaron parte del dinero que iba a entregar el agravado al extorsionador quien llegó al parque en mención acompañado del sujeto Marvin Rojas Córdova de 37 años. Despues de recoger el dinero y cuando se aprestaban a retirarse del lugar, fueron intervenidos y detenidos por los agentes de la Sección Delitos de la comisaría quienes estaban en inmediaciones vestidos de civil y en vehículos particulares.

La detención de Renán Navarro Alvarado, y Marvin Rojas Córdova, fue comunicada oportunamente vía teléfono celular a la fiscal de turno, Pamela Capillo Castro, de la Fiscalía Provincial. Las diligencias e investigaciones se llevan a cabo por el presunto delito Contra el Patrimonio-Extorsión, en agravio de Edin Roger Pérez Medina. (D.Saavedra)

La Navidad es una época especial en la que la población infantil comparte momentos de unión familiar, protección y alegría, recuerdos que los acompañarán a lo largo de toda su vida. Conscientes de ello, el grupo Ocho Sur, líder de la producción sostenible de palma aceitera en la región Ucayali, llevó alegría navideña a más de 3 mil niños y niñas de 24 comunidades nativas, caseríos y centros poblados vecinos, ubicados en los distritos de Nueva Requena y Curi-

maná. Como parte de esta iniciativa solidaria, la empresa desarrolló diversas actividades navideñas en coordinación con las autoridades de las poblaciones originarias, llevándoles juguetes, show y bailes infantiles con Papá Noel, Dalias y muñecos gigantes, compartiendo chocolatadas, generando de esta forma espacios de integración familiar en cada una de ellas. Estas acciones enmarcadas en su reconocida política de responsabilidad social, reflejan el compromiso permanente de la palmicultora Ocho Sur con el bienestar social y el fortalecimiento de los lazos de cercanía y amistad con las comunidades vecinas, promoviendo valores de solidaridad, inclusión y respeto intercultural.

## OCHO SUR LLEVÓ ALEGRÍA NAVIDEÑA A MÁS DE 3 MIL NIÑOS Y NIÑAS DE COMUNIDADES ORIGINARIAS



niños y niñas de esas localidades, convirtiéndolos en los principales protagonistas de la celebración navideña.

Finalmente, agregó que, con este tipo de iniciativas, Ocho Sur reafirma su compromiso

de contribuir al desarrollo humano y social, generando impactos positivos que trascienden la actividad productiva y fortalecen la convivencia con las comunidades amazónicas.

## SUSCRIPTORES

Se parte de nuestro grupo de suscriptores y te enviamos tu diario virtual

INFORMES: 95494921



En Moyobamba

# Buscan a niño de dos años desaparecido



Desde hace seis días continúa la búsqueda del niño de dos años de edad de nombre Brayden Ramírez Córdova, el mismo que desapareció de manera extraña en la comunidad de El Naranjal (Moyobamba), cerca de los baños Sulfurosos de Oromina. Los miembros de la Policía Nacional y brigadas de vecinos de la ciudad realizan incansablemente su búsqueda, pero el tiempo pasa y los padres del menor y otros familiares sufren una angustia terrible, aunque algunas personas aseguran que habría

sido raptado por desconocidos que llegan a la ciudad y se habrían aprovechado de la excesiva confianza de los padres. Según fuentes policiales, el niño desapareció de su casa el pasado domingo 21 de diciembre 2025 aproximadamente a las 8 y 40 de la mañana, mientras sus padres fueron a la chacra dejándole con su hermanito de 9 años. El niño desaparecido según las versiones del hermanito mayor, habría ido a comprar a la bodega de la casa de al lado, o habría salido a una ca-

retera aproximadamente a 20 metros de su casa, no descarta que algún vehículo le haya recogido o atropellado, por lo que la búsqueda continúa. Las personas que sepan del paradero del menor o conozcan que lo hayan visto, puedan dar aviso al señor Víctor Pinedo 933930942, a la Comisaría PNP de Uchugilla 964765409, CEOPOL 980122428, o en todo caso a la comisaría más cercana. Sus padres se encuentran muy consternados y no descansan en la búsqueda de su niño de dos añitos.

Como gestión municipal, hoy dimos un paso importante al entregar 35 títulos de propiedad a las familias del caserío Oromina, a través del programa Yo Soy Propietario. Esta acción reafirma nuestro compromiso de brindar seguridad jurídica y mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos.

Del total de títulos otorgados, 24 corresponden a viviendas familiares y 11 a áreas de aporte público, destinadas a espacios esenciales como el local comunal, el puesto de salud, la loza deportiva y otros servicios que fortalecen el desarrollo de la comunidad.

Con esta entrega, seguimos haciendo realidad el sueño de muchas familias de contar con un hogar formalizado, que les brinde tranquilidad, estabilidad y mayores oportunidades para construir un mejor futuro.

Lima, dic. 29. La próxima lista de beneficiarios para el pago de devoluciones de aportes de los exfonavistas estaría saliendo entre marzo y abril del 2026, señaló hoy el jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Secretaría Técnica de la Comisión Ad Hoc del Fonavi, Pablo Palacios. "La Comisión Ad Hoc del Fonavi está haciendo todos sus esfuerzos para que, me imagino, en marzo o abril del próximo año pueda salir una nueva lista", manifestó en Andina Canal Online.

"No le puedo dar el dato preciso porque eso depende de la Comisión Ad Hoc del Fonavi. Nosotros como Secretaría Técnica solo les damos el soporte operativo", agregó.

Cabe recordar que hoy la Comisión Ad Hoc del Fonavi aprobó la lista 22 de beneficiarios para el pago de las devoluciones de los aportes de los exfonavistas.

"La Comisión Ad Hoc es la que aprueba los grupos de pago o de reintegro, pero más o menos se han hecho entre tres y cuatro grupos de devoluciones al año", indicó el funcionario.

Pablo Palacios señaló que el Padrón Nacional de Fonavistas Beneficiarios de la lista 22 incluye a 31,794 beneficiarios, sin límite de edad.

"Este grupo de pago es para 31,794 fonavistas, por un valor de poco más de 102 millones de soles y es solamente para aquellas personas que nunca han cobrado anteriormente", sostuvo.

El funcionario explicó que antes de ir al Banco de la Na-

Saldría entre marzo y abril del 2026

# Preparan nueva lista para devolución aportes FONAVI



ción los fonavistas deben verificar si están incluidos en la lista 22 ingresando a los siguientes link o también pueden llamar al Aló MAC (1800) y a la central telefónica 01 640-8655 que brindan información sobre el proceso de devolución y otros trámites.(FIN) CNA/JJN JRA

lud de la población, bajo criterios técnicos y objetivos.

Al respecto, el presidente del Consejo Directivo del OEFA señaló que esta medida permitirá una respuesta más rápida frente a eventuales incumplimientos, así como la aplicación de criterios uniformes a nivel nacional. "Reafirmamos nuestro compromiso de ejercer esta función con transparencia, enfoque territorial y coordinación permanente con los sectores y la ciudadanía, en beneficio del país", indicó.

## Desarrollo urbano responsable y sostenible

Por su parte, el ministro de Vivienda destacó que la transferencia consolida un modelo de control especializado. Precisó que esta decisión no implica un alejamiento de las responsabilidades ambientales del sector, sino una apuesta por un Estado más ordenado y por un desarrollo urbano responsable y sostenible.

En tanto, el ministro del Ambiente subrayó que la culminación del proceso representa un hito para el SINEFA. Señaló que no se trata solo de un cierre normativo, sino de la consolidación de un enfoque preventivo que garantiza la continuidad del control ambiental y contribuye a mejorar la calidad de vida de la población.

Durante el proceso de transferencia se identificaron 939 expedientes, entre ellos 704 instrumentos de gestión ambiental, 94 expedientes de supervisión y 141 denuncias ambientales.(FIN) NDP/CCH

## ENTREGAN TÍTULOS DE PROPIEDAD EN EL CASERÍO OROMINA



HOSPITAL REGIONAL DE LORETO



## OEFA y VIVIENDA culminan transferencia de fiscalización ambiental



La participación del ministro del Ambiente, Miguel Ángel Espichán Mariñas; del ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Wilder Sifuentes Quilcate; del presidente del Consejo Directivo del OEFA, Italo Díaz Horna; así como de Oswaldo Manolo Rojas Alvarado, viceministro de Vivienda y Urbanismo, y funcionarios de las instituciones involucradas.

Esta medida se enmarca en el fortalecimiento del OEFA como entidad rectora del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), priorizando acciones preventivas, el cumplimiento de la normativa ambiental, la protección de la sa-

MTC Y SERPOST

## PRESENTAN EMISIÓN FILATÉLICA DEDICADA A 4 MEGAPROYECTOS



El Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), en coordinación con el Servicio Postal del Perú (Serpost), presentó la nueva emisión filatélica denominada "Megaproyectos del MTC", una colección de estampillas que pone en valor las principales obras de infraestructura que transforman la conectividad y la movilidad del país.

La emisión destaca cuatro proyectos emblemáticos: (Muelle Bicentenario), símbolos del progreso y la modernización del Perú.

Cada estampilla cuenta con

un tiraje de 5,000 unidades y circulará tanto en el ámbito nacional como internacional, constituyéndose en un testimonio tangible del impacto de estas obras que beneficiarán a millones de peruanos. El diseño de la colección se inspira en el concepto de progreso y movilidad, representado mediante una composición en forma de abanico que simboliza apertura, desarrollo y expansión hacia el futuro.

### Línea 2 del Metro de Lima y Callao

Este megaproyecto permitirá

transportar hasta 660 mil pasajeros diarios en su puesta en servicio completa y proyecta una demanda de hasta 1.2 millones de usuarios al año 2030, contribuyendo a la reducción de los tiempos de viaje, la congestión vehicular y los accidentes de tránsito.

### Nueva Carretera Central

La Nueva Carretera Central será la primera autopista de montaña del Perú y una de las obras viales más ambiciosas del país. Con más de 180 kilómetros de extensión, mejorará significativamente la conectividad entre Lima y

## OBRA IE PETRONILA PEREA ALCANZA 76 % DE EJECUCIÓN



la sierra central, beneficiando a más de 10 millones de personas.

### Nuevo Aeropuerto Internacional Jorge Chávez

El Nuevo Aeropuerto Internacional Jorge Chávez constituye una infraestructura estratégica desarrollada bajo una concesión autosostenible de largo plazo, que garantiza inversión privada y servicios aeroportuarios de estándar internacional hasta el año 2041.

### Terminal de Contenedores Muelle Sur del Callao

El Terminal de Contenedores Muelle Sur está preparado para atender portacontenedores de última generación y conectar al Perú con las principales rutas del comercio global. En 2025, el Muelle Sur alcanzó un hito histórico al movilizar 2 millones de TEUs en un año, siendo el primer terminal portuario del país en lograr este volumen.

Con esta emisión filatélica, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones reafirma su compromiso con el desarrollo de una infraestructura moderna, sostenible e inclusiva, que fortalezca la integración territorial, impulse la competitividad del país y mejore la calidad de vida de millones de peruanos. Estas estampillas simbolizan el avance del Perú hacia un futuro con mayor conectividad, movilidad y oportunidades para todos.

La obra de mejoramiento y ampliación de la Institución Educativa N.º 60057 Petronila Perea de Ferrando alcanzó un avance físico del 76 %, consolidándose como una de las intervenciones educativas más importantes que se ejecutan actualmente en el distrito de Punchana. El proyecto permitirá renovar integralmente el servicio de educación primaria y secundaria, beneficiando a estudiantes y docentes que durante años desarrollaron sus actividades en un local con serias limitaciones.

La ejecución de esta obra responde a una demanda histórica del sector educativo y se desarrolla con un avance sostenido que ya permite apreciar el cambio progresivo en la infraestructura del plantel. El movimiento constante de obreros, materiales y equipos da cuenta de una etapa decisiva en el proceso de construcción.

"La educación no puede seguir esperando. Este proyecto responde a una necesidad real y largamente postergada. Estamos invirtiendo para que los estudiantes tengan espacios adecuados y seguros, donde puedan aprender en mejores condiciones", señaló el gobernador regional de Loreto, René Chávez Silvano, al referirse a la intervención que se ejecuta en este emblemático colegio de Punchana.

Actualmente, los trabajos se concentran en la fase de acabados, con labores de colocación de pisos, tarrajeo, enchape y empaste en las distintas áreas del plantel. A ello se suma la fabricación y montaje de estructuras metálicas que forman parte del nuevo diseño del colegio, permitiendo ordenar los espacios destinados a las actividades

académicas.

De manera complementaria, se viene realizando la instalación de techos en los módulos educativos y en el patio de formación, así como la construcción del cerco perimetral, que incluye tanto la estructura como la colocación de ladrillo caravista. Asimismo, se encuentra en su etapa final el tanque elevado del nivel primario, infraestructura clave para asegurar el abastecimiento de agua en la institución.

La inversión total actualizada del proyecto asciende a S/ 42,284,427, monto que permite no solo renovar la infraestructura existente, sino también ampliar el servicio educativo para los niveles de primaria y secundaria. El objetivo es brindar mejores condiciones para el desarrollo de las clases, garantizando ambientes seguros y equipados para estudiantes y docentes del distrito de Punchana.

Desde la dirección del plantel, se destacó que el avance de la obra representa el resultado de años de gestiones. Docentes coincidieron en que la renovación marcará un cambio importante en la dinámica escolar, al contar con espacios adecuados para el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Además del impacto educativo, la ejecución del proyecto genera empleo temporal para vecinos de la zona, contribuyendo al movimiento económico local. Con el avance alcanzado, la obra de la I.E. Petronila Perea de Ferrando se encamina hacia su etapa final, acercándose a la entrega de un colegio renovado que responde a una demanda histórica del sector educativo en Punchana.

### DIRESA continúa atenciones de salud

## COMBATEN BROTE DE TOSFERINA EN EL BAJO CHAMBIRA



■ Produce, en enero del 2025

## Con paiche y gamitana impulsarán acuicultura

Lima, dic. 29. El ministro de la Producción, César Quispe, anunció que en enero del próximo año tendrá listo un plan de acción para impulsar la acuicultura en el Perú, dado la gran potencialidad que hay en las regiones para la crianza de trucha, concha de abanico, gamitana, paiche y otras especies.

"Venimos trabajando en un plan que debemos tenerlo listo en enero, con la finalidad de apoyar en varias regiones con potencialidad para desarrollar la acuicultura", dijo a la Agencia Andina.

"Es un plan de acción que vamos a tener sobre la acuicultura y lo estamos trabajando para poder empezar en enero del próximo año", agregó. César Quispe destacó la po-

tencialidad que hay en las regiones del Perú para la crianza de truchas, gamitanas, paiches y otros peces amazónicos.

"Hay una gran potencialidad en las regiones, tenemos una acuicultura con conchas de abanico en Sechura (Piura) y la trucha en varias zonas altoandinas, siendo el líder en producción Puno, cuyo consumo viene avanzando en el país", sostuvo.

"También estamos dando impulso a la acuicultura en la selva con los peces amazónicos como la gamitana, el paco, el paiche, entre otros que se cultivan o crían", añadió.

El ministro explicó que se necesita trabajar más en determinadas zonas o lagunas

que cuenten con condiciones para desarrollar la actividad acuícola.

"Para la crianza de truchas las lagunas o piscigranjas deben tener características especiales, con mucho oxígeno o ciertos niveles de salinidad. Lo que nosotros buscamos es identificar cuáles son las lagunas con potencial para poder apoyar en la zona para que se produzca acuicultura", refirió.

"Ahora, no solamente es localizar la laguna para las truchas, sino también las vías de acceso para sacar de la zona la producción hacia los mercados", dijo.

César Quispe recordó que, desde el Ministerio de la Producción, se viene apoyando con créditos directos para ali-



mentos, el cual es el costo mayor que tiene la acuicultura y este año se ha superado los 70 millones de soles en

préstamos para este sector. "Se ha avanzado mucho en el cultivo de trucha y lo podemos observar con la oferta

que ahora hay en los supermercados y mercados del país, algo que antes no se veía", manifestó. (FIN) CNA

Para proteger seguridad energética

## MEF anuncia que PETROPERÚ será reestructurado



Lima, dic. 29. La ministra de Economía y Finanzas, Denisse Miralles, anunció que el Poder Ejecutivo viene trabajando en un Decreto de

Urgencia que permitirá iniciar una reestructuración integral de Petroperú, con el objetivo de fortalecerla, resguardar la seguridad energética y

evitar escenarios que pongan en riesgo su continuidad operativa.

Asimismo, se ordenará su situación financiera, se asegur-

ará su viabilidad en el tiempo y se evitarán mayores riesgos fiscales para el país.

La titular del MEF explicó que Petroperú enfrenta una situación caracterizada por problemas de solvencia operativa, falta de liquidez y riesgo de incumplimiento de obligaciones, escenario que no puede seguir siendo atendido únicamente mediante transferencias o garantías del Estado.

"Seguir inyectando recursos públicos para el pago de deudas no es una solución integral ni sostenible. Lo que queremos es iniciar un proceso serio de reestructuración que permita salvar la empresa y proteger los activos de todos los peruanos", señaló.

Asimismo, recordó que entre el 2022 y 2024 el Estado comprometió 17,888 millones de soles para sostener financieramente a Petroperú y que solo en el 2025 se han honrado garantías por alrededor de 900 millones de dólares. En ese contexto, advirtió que postergar decisiones estructurales solo encarece la solución y aumenta los riesgos fiscales.

La ministra Denisse Miralles precisó que el Decreto de Urgencia será evaluado en

una próxima sesión del Consejo de Ministros que se llevará a cabo entre hoy y mañana, y permitirá adoptar medidas extraordinarias para ordenar de manera estructural a la empresa.

En ese marco, enfatizó que el objetivo del Gobierno no es cerrar Petroperú ni renunciar a su rol estratégico, sino reorganizarla para hacerla viable y autosostenible.

La titular del MEF detalló que la reestructuración tendrá dos componentes principales.

"El primero está referido a una reorganización interna, orientada a reducir costos y hacer más eficiente la estructura administrativa. El segundo apunta a una reestructuración del negocio, que permitirá evaluar las distintas líneas de actividad de la empresa, identificando aquellas estratégicas para el país y aquellas que podrían ser gestionadas de manera más eficiente mediante mecanismos como proyectos en activos u otras modalidades que no implican necesariamente la venta de activos", dijo.

"Petroperú tiene activos importantes que pueden ser puestos en valor. Existen mecanismos en los que el Esta-

do no vende, sino que permite que un privado invierta, desarrolle y genere ingresos, reduciendo riesgos financieros y mejorando la gestión, en beneficio del país y todos los peruanos", explicó Miralles. Se respetarán los derechos laborales

Asimismo, la titular del MEF remarcó que cualquier medida que se adopte respetará plenamente los derechos laborales de los trabajadores de la empresa y garantizará la continuidad del abastecimiento de combustibles en todo el país, especialmente en las zonas donde Petroperú cumple un rol relevante.

Finalmente, la ministra Miralles subrayó que el Decreto de Urgencia busca dejar encaminada una solución de fondo que permita a Petroperú recuperar sostenibilidad, generar ingresos propios y reducir su dependencia del apoyo estatal.

"No hacer nada no es una opción. Esta es una decisión necesaria y urgente para proteger los recursos públicos y asegurar que la empresa pueda cumplir un rol adecuado en beneficio del país", consideró finalmente. (FIN) NDP/JJN

## Copiloto sobrevivió y sigue en UCI Hospital Tocache: CHOFER MURIÓ SEPULTADO BAJO BREA CALIENTE

San Martín, dic. 29. Con pronóstico reservado permanece internado en una clínica de la ciudad de Lima el joven de 22 años que sobrevivió al accidente de un camión cisterna cargado de brea caliente, ocurrido el 24 de diciembre, cerca de la localidad de Balsayacu, en el distrito de Pólvora, de la provincia de Tocache, en el departamento de San Martín.

El accidente trajo como consecuencia la muerte del conductor del vehículo, identificado como Willy Dueñas Huamán, tío del joven herido. Él ya fue sepultado en la capital de la República. De acuerdo con las primeras informaciones, el siniestro se produjo cuando, al llegar a una curva, una motocicleta se habría cruzado inesperadamente en la trayectoria del camión. Intentando evitar una colisión frontal, el conductor realizó una maniobra brusca



que provocó que su vehículo se precipitara por un barranco de más de 40 metros de profundidad.

Tras el impacto, el camión cisterna explotó y el cuerpo del chofer quedó sepultado bajo la brea caliente. El copiloto, Manuel Dueñas Ángulo, sufrió graves quemaduras en diversas partes del cuerpo. El joven fue rescatado cuan-

do la brea caliente comenzaba a alcanzarlo, gracias a la rápida intervención de ronderos, pobladores de la zona, transeúntes, bomberos y efectivos policiales, quienes arriesgaron su integridad para auxiliarlo.

### Traslado demorado

Dueñas Ángulo permaneció aproximadamente tres días internado en la Unidad de

Cuidados Intensivos del Hospital de Tocache, mientras el personal médico realizaba las gestiones para su traslado a Lima, a fin de que reciba atención especializada en una unidad para pacientes con quemaduras. Sin embargo, la referencia para su traslado se retrasó debido a la falta de camas disponibles en los nosocomios de la capital.

De otro lado, los restos de Dueñas Huamán fueron recuperados entre los escombros del vehículo siniestrado y trasladados a Lima, donde recibieron sepultura.

En tanto, la familia del joven herido enfrenta elevados gastos médicos, ya que actualmente se encuentra internado en una clínica privada. Por ello, hicieron un llamado a las autoridades y a la población en general para recibir apoyo solidario.

Las personas que deseen colaborar con la recuperación de Manuel Dueñas Ángulo pueden hacerlo a través del aplicativo Yape, al número 943 567 540, a nombre de su padre, Hugo Dueñas Huamán. Sus familiares agradecieron de antemano cualquier gesto de solidaridad en estos momentos difíciles. (FIN) JQC/FGM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ATALAYA  
Oficina de Registro Civil

### RECTIFICACION ADMINISTRATIVA

Por ante la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Atalaya la recurrente: YOLI MELISSA, PILLACA ORE, presentó una solicitud requiriendo la Rectificación Administrativa de su Acta de Nacimiento N° 305, del año 1993, acogiéndose a la Ley N° 26497, D.S. 015-98-PCM, Art. 71º al 75º, DI-008-DRC/001.-En el sentido que se rectifique el apellido materno del Padre dice: REMIGIO PILLACA "ALLECCA", debiendo ser lo correcto REMIGIO PILLACA ALLCCA y el nombre de la madre dice: "SEIDA" ORE LAGOS, debiendo ser lo correcto: SAIDA ORE LAGOS.

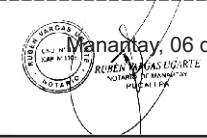
Se efectúa la presente publicación de conformidad con el artículo 73º del D.S. 015-98-PCM.

Atalaya, 29 de diciembre de 2025.



### SUCESIÓN INTESTADA

Ante este oficio notarial sito en Av. Aguaytia N° 498, distrito de Manantay, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali; se ha presentado doña Lady Viviana Saldaña Macahuachi, con DNI N° 41059360, solicitando la sucesión intestada, de quien fuera su madre doña Elsi Esther Macahuachi Acho, con DNI N° 00016112, fallecida el 24 de octubre del 2013, teniendo su último domicilio en Jr.28 de Julio 530 P.Joven 9 de octubre, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, lo que comunicó para que se presenten los que se crean con derecho a la herencia, por lo que se publica conforme a Ley. RUBEN VARGAS UGARTE -NOTARIO PÚBLICO DE MANANTAY



### VENTA DE PROPIEDADES

1.- LOCAL EN ZONA COMERCIAL DE 03 PISOS, UBICADO EN EL JR. TARAPACA # 470, A.T.: 33.3 M2/A.C.: 100 M2 (AL FRENTE DEL MERCADO #01).

2.- VENTA DE LOCALES UBICADO EN AV. JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION Y MIRAFLORES, AREA: 196.28 M2 (AL COSTADO D LA POLLERIA MIKYTO'S).

3.- TERRENO EN ZONA CENTRICA, UBICADO EN JR. MARISCAL CASTILLA MZ. 82, A.T.: 8 ML X 12 ML= 96 M2, A.C.: TODO EL CERCO PRIMETRICO (A MEDIDA CUADRADA DE EMAPACOSA). LLAMAR AL NUMERO: 951835792

XLT//18 al 26.12.2025

### PUBLICIDAD AVISOS TARAPOTO AL CELULAR : 942425491

### ALQUILo HABITACIONES EN SAN BORJA – LIMA

Para estudiantes y trabajadores en la Av. Las Artes Sur 417. Habitaciones desde 300 soles mensuales.

INFORMES Cel 942697277 - WASAP 954949211  
EMAIL jose\_arias\_47@hotmail.com

### HOTEL AMAZON GREEN

#### Alquilo Mini Departamentos

Habitaciones amobladas, con espacio para 2 camas y min-sala, con servicios de baño propio, cable wifi, cochera, cocina y servicio semanal de limpieza.

PRECIO MENSUAL S/ 600

SERVICIO AIRE ACONDICIONADO: S/ 200  
INFORMES: Jr. Arica 363 Cel. 942697277- WASAP 954949211.  
EMAIL jose\_arias\_47@hotmail.com

**ANUNCIE VENDA MAS** ☎ 954949211  
976814796  
DIARIO AHORA

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
Gerencia Regional de Desarrollo Social  
Dirección Regional de Educación Amazonas

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#### PUBLICACIÓN - SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE PROPIEDAD INMUEBLE

La Dirección Regional de Educación Amazonas, con domicilio procesal en el Jr. Triunfo N° 1083, Chachapoyas – Amazonas, teléfono 041-478275, mesa de partes virtual [drea.mesadepartes@regionamazonas.gob.pe](mailto:drea.mesadepartes@regionamazonas.gob.pe), viene efectuando el Saneamiento Físico Legal, cumpliendo con lo establecido en el artículo 15º del Reglamento de la Ley N° 31318 "Ley que regula el Saneamiento Físico Legal de Bienes Inmuebles del Sector Educación" destinados a Instituciones Educativas Públicas, a fin de que entidades o particulares de considerarse afectados con el acto materia de Saneamiento Físico Legal, puedan oponerse, acreditando el derecho real que les afectaría en un plazo de treinta (30) días computados a partir de la notificación o publicación, dejándose constancia que de no formularse oposición en el plazo establecido se procederá con el acto de saneamiento.

Nombre del Inmueble	Mz	Antecedente Registral	Acto a Inscribir	Area	Perímetro	Propietario o Posesionario Actual	Ubicación
I.E. N° 001 – Niño Jesús de Praga	S/N	S/N	Rectificación de áreas y medidas perimétricas	2,299.30 m2	234.00 ml	Ministerio de Educación	Localidad de Chachapoyas/ Chachapoyas/ Amazonas
I.E. N° 18002 – María Auxiliadora	S/N	S/N	Rectificación de áreas y medidas perimétricas	5,538.40 m2	300.77 ml	Ministerio de Educación	Localidad de Chachapoyas/ Chachapoyas/ Amazonas
Centro de Educación Básica Alternativa CEBA "Nieve"	G	S/N	Inscripción de Dominio	5,789.36 m2	308.12 ml	Ministerio de Educación	Localidad de Nieve/Condorcanqui/ Amazonas

Chachapoyas, 29 de diciembre del 2025.





A los agentes comunitarios de salud sectores Andiviela, caserío Nuevo Chupishiña y el caserío Chuina

## Entregan botiquines comunales

Funcionarios de la municipalidad distrital de Morales, provincia San Martín, entregaron botiquines comunitarios de urgencia a los agentes comunitarios de salud de los sectores Andiviela, caserío Nuevo Chupishiña y el caserío Chuina.

Los botiquines comunitarios de salud contienen medicamentos de urgencia y de venta libre, ungüentos y pomadas, desinflamantes y antisépticos, cuyo propósito es brindar las atenciones primarias a la población vulnerable y especialmente a pobladores de los lugares más alejados del distrito.

En representación del sector conocido como Andiviela, recibió el agente comuni-

tario, Giuliano Ramírez García, mientras que en representación del caserío Nuevo Chupishiña, recibió el botiquín comunal, don José Antonio Colina Lama, y por el sector Chuina, recibió la señora Mélida Zambrano García.

De esta manera el gobierno edil de Morales se proyecta a beneficiar a la población alejada de la urbe y de centros de salud, en donde en caso de ocurrencias, los pacientes serán estabilizadas para llamar a la ambulancia para su traslado al centro de salud del citado distrito o al hospital de Tarapoto según la necesidad.

# La NASA premia a CUENTO SOLAR hecho por peruanas



Lima, dic. 29. Aunque el Sol se encuentra a más de 150 millones de kilómetros de la Tierra, su influencia es constante y profunda. "Un Cuento Solar" nace con el propósito de explicar todo esto desde una perspectiva única: la del propio Sol. Este fue el proyecto peruano, premiado en la categoría Mejor uso de storytelling en el NASA International Space Apps Challenge 2025, la hackatón científica más grande del mundo.

A Solar Tale (Un cuento solar) propone una experiencia narrativa innovadora. A través de cinco actos poéticos, el relato recorre la relación entre la humanidad y el clima espacial, desde antiguos mitos hasta descubrimientos científicos, pasando por la curiosidad de una niña que observa el cielo.

"Lo más retador fue el tiempo. Teníamos menos de 48 horas para convertir una idea en un proyecto navegable y entendible para cualquier niño o niña. Eso implicó tomar

decisiones rápidas: qué data científica usar, cómo organizar la narrativa y cómo integrar voces, animaciones y una experiencia interactiva con sentido. Hubo momentos en los que sentimos que no llegábamos, pero la coordinación y el cuidado del equipo hicieron que cada decisión fuera un avance", contó a la Agencia Andina, Pierina Jaramillo Wong.

La historia -desarrollado por el equipo peruano HerCode Space- combina datos científicos de la NASA y la NOAA con ilustraciones generadas con IA, un lenguaje cercano y recursos interactivos desarrollados con tecnologías como HTML5, React.js y React-Scrollama. Además, está diseñada con una estructura responsive mobile-first, ideal para su uso en aulas, bibliotecas y programas de divulgación científica.

"A Solar Tale importa porque acerca la ciencia al día a día. Tomamos información real sobre clima espacial, como las llamaradas solares, las

CMEs o cómo el Sol afecta GPS y comunicaciones, y la transformamos en una historia que cualquier niño pueda entender. La base científica proviene de recursos públicos de la NASA: como el NASA Space Weather Program, el SWAG User Needs Report y visualizaciones oficiales. El proyecto prueba que la ciencia no tiene por qué sentirse lejana: puede entrar a un aula, una casa o un dispositivo y despertar curiosidad", dijo.

Cada sección introduce conceptos claves sobre el clima espacial y cómo este afecta a distintos actores: agricultores, pilotos, astronautas, operadores de redes eléctricas y la población en general. El objetivo: que niñas y niños comprendan el papel del Sol en sus vidas de forma memorable, emotiva y didáctica.

"Un Cuento Solar" también destaca por el uso de herramientas de inteligencia artificial como Pixaverse, Nara-Keet, Nano Banana, Gemini y ChatGPT, que han sido fun-

damentales para el desarrollo narrativo, visual y técnico del proyecto. "La IA nos ayudó principalmente en la etapa creativa y de prototipado. No fue el protagonista del resultado, pero sí una herramienta para acelerar decisiones: generar bocetos visuales, darle voz al Sol mediante modelos de voz, hacer pruebas de cómo podría verse una animación antes de construirla en código. La IA estuvo al servicio de la historia, no al revés", aseguró la experta en UX.

"Queremos crear una versión completa en español y una en quechua, porque creemos que la ciencia no debe depender del idioma. También queremos proponerlo para uso educativo en escuelas y bibliotecas, y explorar la posibilidad de convertirlo en un recurso accesible para docentes. Además, como HerCode Studio & Lab, ya estamos diseñando nuevas ideas dentro de nuestro laboratorio creativo", sostuvo.

El proyecto peruano premiado en el NASA International Space Apps Challenge 2025 fue desarrollado por un equipo multidisciplinario conformado por Pierina Gabriela Jaramillo Wong, Paula Cevallos Rosas, Alice Marcela Ramírez Ramírez y Joselyn Brissette Ramos Viacava, quienes lograron construir un puente entre la ciencia y la imaginación.

En esta edición también fue reconocido como Ganador global el equipo arequipeño detrás de Queñaris, que utiliza microorganismos nativos para acelerar el crecimiento de árboles y emplea datos satelitales de NASA junto a mapeo 3D para identificar las mejores zonas de reforestación. Esto permite una estrategia escalable, eficiente y basada en evidencia científica para maximizar el impacto de cada árbol plantado. (FIN) SPV

**SAETA PERÚ**

**¡VOLAMOS!**  
ida y vuelta

**PUCALLPA**  
TARAPOTO

**PUCALLPA**  
ATALAYA

10 kg Equipaje GRATIS!

Vuelos Directos

WWW.SAETAPERU.COM

Reserva ahora! 942-694683

**LA CHACRA DEL CHATO**

Domingos y Reservas al: Km 6-Shirambari

942621976  
996564205


 RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA  
Nº 23-2025-UNIA-AU

Puerto Callao, 16 de diciembre de 2025



LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA.-


**VISTO:**

CEDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00037-2025-SUNEDU-SG-OACGD recibida el 26 de noviembre de 2025 a fojas 29 recibido mediante registro N° 2901, el acuerdo de Asamblea Universitaria del día 16 de diciembre del 2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú establece que la comunidad universitaria está conformada por profesores, alumnos y graduados, y reconoce su autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica. Estos principios se reproducen en los artículos 1, 3 y 8 de la Ley Universitaria N° 30220, así como en los artículos 10 y 11 del Estatuto de la UNIA, aprobado mediante Resolución N° 461-2018-UNIA-CO del 20 de julio de 2018;

Que, mediante Resolución N° 014-2023-UNIA-CEU de fecha 29 de setiembre de 2023 emitido por el Comité Electoral, se proclamó y acreditó al Dr. Juan Lopez Ruiz como Rector, a partir del 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028;

Que, mediante CEDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00037-2025-SUNEDU-SG-OACGD recibida el 26 de noviembre de 2025, suscrita por el Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la SUNEDU, remite la Resolución del Consejo Directivo N° 0028-2025-SUNEDU-CD, de fecha 25 de noviembre de 2025, emitida por el Consejo Directivo de la Sunedu, la misma que cuenta con diecisésis (16) folios; así como el Informe N° 00098-2025-SUNEDU-DS-DIRESESU-UDRA, de doce (12) folios;

Que, la citada Resolución del Consejo Directivo N° 0028-2025-SUNEDU-CD, de fecha 25 de noviembre de 2025, resuelve en su **artículo primero**: “**DICTAR** como medidas de carácter provisional en el marco del procedimiento administrativo seguido contra la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, lo siguiente: a. Que, de manera inmediata, la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía se abstenga de llevar a cabo o proseguir cualquier proceso electoral destinado a elegir la plaza de Vicerrector Académico. b. Que, en el plazo de quince (15) días hábiles, la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía separe temporalmente del ejercicio del cargo al Rector, hasta la emisión de la resolución que concluye el PAS. c. Que, la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria suspenda la inscripción del Rector en el registro de datos de autoridades hasta que se emita la resolución que pone fin al procedimiento o se disponga situación distinta. d. En atención a ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 65.1.5 de la Ley Universitaria, corresponde que asuma el cargo de Rector interino, quien se encuentre inscrito como Vicerrector Académico titular en el registro de datos de autoridades de la Sunedu”; en su **artículo segundo**: “**INFORMAR** a la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía que, en atención a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento para la Aplicación de Medidas Correctivas y de Carácter Provisional en el procedimiento administrativo sancionador de la Sunedu, aprobado mediante Resolución N.º 083-2019-SUNEDU/CD, en la resolución que pone fin al procedimiento, el Órgano Resolutivo puede disponer la permanencia de las medidas de carácter provisional durante el plazo que tiene el administrado para plantear la reconsideración y hasta que esta se resuelva.”, en su **artículo tercero**: “**INFORMAR** a la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía que la presente resolución puede ser impugnada mediante la interposición del recurso de reconsideración ante el Consejo Directivo de la Sunedu, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, el cual no tiene efecto suspensivo.”;

Que, en merito a la resolución aludida el Sr. Rector Dr. Juan López Ruiz, convocó una sesión de Asamblea Universitaria mediante la CITACIÓN N° 07-2025-UNIA-AU, notificando a todos los asambleístas hábiles, publicando en el Periódico Regional – Diario Ahora, la misma que se comunicó al SUNEDU mediante CUO N° 2025056937 subsanado mediante Oficio N° 070-2025-UNIA-R/DSG; a falta de quorum se convocó para el día 16 de diciembre 2025, a horas 10:00 como primer llamado y 10:15 el segundo llamado;

Que, sometido a debate el contenido de Resolución del Consejo Directivo N° 0028-2025-SUNEDU-CD, de fecha 25 de noviembre de 2025, luego de deliberar profundamente, se ha determinado, que la citada resolución vulnera la Constitución, la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNIA.

**Incompetencia de la SUNEDU**

Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 0028-2025-SUNEDU-CD, de fecha 25 de noviembre de 2025, transgrede la autonomía universitaria establecido en el art.18 de la Constitución Política. Porque la autonomía universitaria surge del PODER CONSTITUYENTE que expresamente es plasmada en la Constitución Política del Perú, por el contrario, LA SUNEDU surge del PODER CONSTITUIDO; es decir, de la Ley, al respecto el art. 51 de la Constitución establece. “**La Constitución prevalece sobre toda norma legal**”; por lo tanto, un órgano de menor jerarquía es **INCOMPETENTE** para elegir, revocar, vacar, separar o suspender a un Rector elegido democráticamente;

La competencia administrativa es la facultad o atribución legal y exclusiva que la ley otorga a un órgano o ente público para ejercer determinadas funciones, tomar decisiones y dictar actos jurídicos en beneficio del interés general, delimitando su esfera de actuación por materia, territorio, grado y tiempo; la SUNEDU no tiene la facultad de nombrar o designar rectores o vicerrectores, mucho menos imponer a un rector interino fuera de los parámetros establecidos en la Ley N° 30220 y su modificatoria la Ley N° 32418;

Que, La Ley N° 32418 en su art. 65 numeral **65.1.5.** dispone “Asumir el cargo de rector en calidad de titular interino en los casos de ausencia justificada, licencia, viaje oficial, impedimentos por razones de salud o periodo vacacional del rector en funciones y de manera definitiva, en caso de declaración de vacancia, hasta la culminación del periodo de gestión establecido, siempre que se acredite experiencia comprobable en gestión universitaria”; ninguna de las reglas antes señaladas establecen la medida de **SEPARACIÓN TEMPORALMENTE**, por lo tanto dicha figura no se encuentra regulada;

**8. El principio de legalidad**

Que, la figura de separación o suspensión temporal del rector no existe en la Ley Universitaria ni en el Estatuto de la UNIA, por lo tanto, la Resolución del Consejo Directivo N° 0028-2025-SUNEDU-CD, de fecha 25 de noviembre de 2025, viola el principio de legalidad establecido en el art. 2, inc. 24 literal d) “**nadie será procesado ni condenado por acto u omisión que al tiempo de cometerse no esté previamente calificado en la ley, de manera expresa e inequívoca, como infracción punible; ni sancionado con una pena no prevista en la ley**”;

Que, el principio de legalidad se fundamenta en el art.1 de la Constitución que consagra: “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”, esto significa que, en un Estado de derecho, la restricción de derechos fundamentales se realiza mediante norma positiva. De no ser por el principio de legalidad, el ciudadano quedaría en la más completa indefensión o desamparo, a falta de ley reinaría la inseguridad y con ella la arbitrariedad;

Que, el art. IV, numeral 1.1 del TUO de la Ley N° 27444, establece que, por el principio de legalidad, “las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”; la SUNEDU no ostenta las atribuciones de suspender a un rector ni imponer a un rector interino;

**& La prohibición de aplicar analogía para normas que restringen derechos**

Que, el art. 139, inciso 9 establece, “el principio de inaplicabilidad por analogía de la ley penal y de las normas que restringen derecho”; en el Código Civil se establece que “la ley que establece excepciones y restringe derecho no se aplica por analogía” (art.IV,TP);

Que, en la jurisprudencia, se sostiene que teniendo naturaleza jurídica sancionatoria el último párrafo del artículo doscientos tres del Código Procesal Civil, su interpretación debe ser restrictiva al supuesto previsto en la norma legal acordada de acuerdo al principio establecido en el artículo IV del Título Preliminar del Código Civil (Casación 592-96). Toda interpretación extensiva en restringir derechos y principio es antijurídica;

Que, la SUNEDU infringe la Constitución y el principio de legalidad, al disponer la separación temporalmente al rector y disponer como rector interino a un ex vicerrector vacado, infringiendo la autonomía universitaria, indirectamente asumiendo la función de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario;

**& La validez de la resolución de vacancia**

Que, el señor Hernán Ávila Morales, fue vacado por la Asamblea Universitaria mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 18-2024-UNIA-AU, de fecha 21/10/2024 y publicado en el diario oficial El Peruano el 23/10/2024. Por lo tanto, de conformidad al art. 9 del TUO de la Ley 27444 **“Todo acto administrativo se considera válido en tanto su pretendida nulidad no sea declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional, según corresponda”**; lo que impide que una persona vacada pueda ocupar el cargo de RECTOR INTERINO; tanto más, que dicha resolución está impugnada judicialmente;

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 16 del TUO de la Ley N°27444, “El acto administrativo es eficaz a partir de la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo”, en cumplimiento de esta disposición fue notificado mediante el diario oficial El Peruano el 23/10/2024;

Que, los requisitos de validez del acto administrativo de conformidad a lo dispuesto en el Art. 3° de la Ley 27444, debe cumplir con: **Competencia**: Emitido por el órgano facultado (materia, territorio, tiempo, etc.). **Objeto o Contenido**: Claro y preciso, determinando sus efectos jurídicos. **Finalidad Pública**: Adecuado al interés público, sin fines personales o ajenos. **Motivación**: Debidamente fundamentado en hechos y derecho. **Procedimiento Regular**: Cumplimiento de las formalidades y pasos establecidos; es decir, se cumplió con todas las formalidades establecidas en la Ley Universitaria y el Estatuto, con el voto de asambleístas hábiles de conformidad al art. 30.4, concordante con el art.56.6 de la Ley Universitaria.

**& Avocamiento indebido por la SUNEDU a causa judicializada**

Que, la SUNEDU con Resolución del Consejo Directivo N° 0028-2025-SUNEDU-CD, de fecha 25 de noviembre de 2025, viola flagrantemente el inc. 2, art. 139 de la Constitución y el art. 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece que “... **Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes en el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones** (...)” en el caso de la vacancia del ex vicerrector académico se encuentra en trámite una demanda de amparo en el 4to Juzgado Constitucional de Lima, con el Exp. N° 02171-2025-0-1801-JR-DC-04, incoado por el propio señor HERNAN AVILA MORALES, donde se discute la valides o invalides del acto administrativo de vacancia; en tanto, la SUNEDU de facto indirectamente ha declarado invalido la resolución de vacancia para designarlo como rector interino de la UNIA;

Que, en su considerando 46 de la Resolución del Consejo Directivo N° 0028-2025-SUNEDU-CD, de fecha 25 de noviembre de 2025, la SUNEDU expresamente trasgrede el Inc. 2 del Art. 139 de la Constitución, al señalar “... de la existencia del mandato judicial de reincorporación en el cargo contenido en la Resolución N° 01 del 25 de noviembre del 2024, emitida por el Juzgado Civil de Yarinacocha (Exp. 00332-2024-41-2402-JR-Cl-01), la UNIA continuó con el trámite para cubrir la plaza de Vicerrector Académico” avocándose a una causa sometido al órgano jurisdiccional. Además, dicha resolución judicial se emite después de 7 días que caducó la medida cautelar de los 45 días decidida por el Consejo Universitario; y, la UNIA no está demandado, el demandado es el Consejo Universitario.

Que, la propia SUNEDU en la Resolución del Consejo Directivo N° 0028-2025-SUNEDU-CD, de fecha 25 de noviembre de 2025, en su considerando 34, sostiene que para vacar del cargo de un rector o vicerrector se necesita 2/3 lo que equivale 17 votos; no es posible obtener estos votos por estar inhabilitado dos docentes por agresión sexual según la Ley N° 29988 y algunos estudiantes que dejaron de ser alumnos por haber concluido sus estudios universitarios, y, el propio SUNEDU suspende las elecciones ordinarias programadas por el Comité Electoral de la UNIA, perjudicando a la institución y los órganos de gobierno de la UNIA;

**& Responsabilidad individual**

Que, sobre los hechos que indica la Resolución de Consejo Directivo N° 0028-2025-SUNEDU-CD, de fecha 25/11/2025, son acuerdos de la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario, por lo cual no existe acto administrativo como Resolución rectoral que se le puede atribuir al señor rector Juan López Ruiz en forma personal;

Que, el Comité Electoral fue elegido en Asamblea Universitaria constituida por los docentes principales, asociados, auxiliares y representante de los alumnos, desde el momento de su elección el Comité Electoral es en un órgano autónomo conforme lo establece el segundo párrafo del art. 72 de la Ley Universitaria y art. 105 del Estatuto, por lo tanto, no es designado por el señor Rector;



Que, la medida cautelar administrativa de 45 días a varios docentes asambleístas H.A.M., A.S.E., J.M.M., J.F.F.B., V.A.T., P.F.M.L. y J.W.O.C., del día 03 de octubre del 2024, que SUNEDU indica en la parte de sus ANTECEDENTES (i) de la Resolución de Consejo Directivo N° 0028-2025-SUNEDU-CD, de fecha 25/11/2025, es producto de un acuerdo tomado por el Consejo Universitario; por lo que, no se le puede atribuir al rector en forma personal;

Que, la modificación de medida cautelar administrativa hasta que dure el PAS, a varios docentes asambleístas H.A.M., A.S.E., J.M.M., J.F.F.B., P.F.M.L., del día 27 de noviembre del 2024, que SUNEDU indica en la parte de sus ANTECEDENTES (ii) de la Resolución de Consejo Directivo N° 0028-2025-SUNEDU-CD, de fecha 25/11/2025, es producto de un acuerdo en Consejo Universitario; no se le puede atribuir al rector en forma individual;



Que, la vacancia del señor H.A.M. en el cargo de Vicerrector Académico del día 21 de octubre 2024, que SUNEDU indica en la parte de sus ANTECEDENTES (iii) de la Resolución de Consejo Directivo N° 0028-2025-SUNEDU-CD, de fecha 25/11/2025, fue un acuerdo de la Asamblea Universitaria, tampoco se le puede atribuir al rector como acto u omisión del rector Juan López Ruiz;

**&. Respecto se abstenga de llevar a cabo o proseguir cualquier proceso electoral destinado a elegir la plaza de Vicerrector Académico.**

Que, SUNEDU arbitrariamente ordena al Rector Juan López Ruiz, se abstenga de llevar a cabo o proseguir cualquier proceso electoral destinado a elegir la plaza de Vicerrector Académico, cuando el art. 72 de la Ley Universitaria, establece que el Comité Electoral es AUTONOMO, es elegido por la Asamblea Universitaria, concordante con el Estatuto en sus artículos 105 a 109; por lo tanto, el Rector en forma individual no puede ordenar al Comité Electoral que se abstenga de sus funciones;

Que, el Estatuto en su art. 22 establece la pérdida de habilidad, por vacancia, por fallecimiento e invalidez permanente, licencia superior a seis meses, por cambio de categoría de un docente, por conclusión del plan de estudio en caso de estudiantes, por sanción administrativa de suspensión mayor a 3 meses y otros que señala la ley; por lo tanto, SUNEDU infringe una vez mas el art. 18 de la Constitución, en el extremo que las Universidades se rigen por su Estatuto;

Que, de conformidad al art. 29.7 del Estatuto, los representantes de los estudiantes, de los graduados y docente de categoría auxiliar tienen un periodo de 2 años, la misma que el 05 de octubre del 2025 han concluido; arbitrariamente SUNEDU paraliza el proceso electoral generando falta de representantes en los órganos de gobierno de la Universidad, tanto en el Consejo de Facultad, Consejo Universitario y Asamblea Universitaria, generando confusión en el grupo anti sistemático de la Universidad con la predica de falta de legitimidad o de legalidad;

Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 0028-2025-SUNEDU-CD, de fecha 25 de noviembre de 2025, es inejecutable por ilógicidad, al no existir coherencia entre la sumilla y la parte resolutiva. En la sumilla (II), indica - separar temporalmente del ejercicio del cargo al Rector, hasta la emisión de la resolución que concluye el procedimiento administrativo sancionador- en la parte resolutiva -Primer considerando – b) Que, en el plazo de quince (15) días hábiles, la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía separe temporalmente del ejercicio del Cargo al Rector, hasta la emisión de la resolución que concluye el PAS- sin embargo, antes que concluya el plazo de 15 días, SUNEDU registró como RECTOR (TITULAR INTERINO) al señor HERNAN AVILA MORALES, sin importar la validez de su vacancia e infringiendo el inc. 2 del art. 139 de la Constitución, que prohíbe avocarse a causas pendientes en el órgano jurisdiccional o sin antes declarar la nulidad de la resolución de vacancia;

Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 0028-2025-SUNEDU-CD, de fecha 25 de noviembre de 2025, trasgrede el debido procedimiento administrativo, por un lado, al no ser competente para separar a un rector por actos que surgen de órganos de gobierno colegiados que representan a todos los sectores de la comunidad universitaria; asimismo, la falta de motivación y regista de facto como Rector - Titular Interino, a una persona que fue objeto de vacancia por la Asamblea Universitaria.

Que, en Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria N° 04-2025-UNIA-AU de fecha 16 de diciembre de 2025, la Asamblea Universitaria después del debate respectivo, acordó por **MAYORIA; DECLARAR** la inejecutabilidad e inaplicabilidad de la Resolución del Consejo Directivo N° 0028-2025-SUNEDU-CD, de fecha 25 de noviembre de 2025, emitida por el Consejo Directivo de la SUNEDU;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 al Rector y el Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, que proclamó y acreditó, a partir del 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028

**SERESUELVE:**

**PRIMERO. – DECLARAR** la inejecutabilidad e inaplicabilidad de la Resolución del Consejo Directivo N° 0028-2025-SUNEDU-CD, de fecha 25 de noviembre de 2025, emitida por el Consejo Directivo de la SUNEDU.

**SEGUNDO. – REPONER LAS COSAS a su estado anterior a la Resolución del Consejo Directivo N° 0028-2025-SUNEDU-CD, de fecha 25 de noviembre de 2025.**

**TERCERO. – COMUNICAR** a la SUNEDU la presente resolución, con copia del acta de la Asamblea Universitaria.

**CUARTO. – ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información publicar la presente resolución en la página institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía.

**QUINTO. – ENCARGAR** al Secretario General notifique la presente Resolución a la parte interesada y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVENSE.**

**UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA**  
Dr. Juan López Ruiz  
RECTOR

**UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA**  
Dr. Miguel E. Mego Bardales  
SECRETARIO GENERAL

**CC. indígenas de Loreto exigen declarar en emergencia**

# MUERTOS POR TOSFERINA SE ELEVA A 53



viéndose en el medio rural", explicó.

Minaya subrayó que el pedido no es solo político: "Se necesita la emergencia para completar la vacunación. En junio había 18 muertos, en septiembre 32, ahora más de 50. No podemos seguir ignorando una epidemia que avanza y cobra vidas".

El desafío de la atención en la Amazonía

Loreto enfrenta obstáculos estructurales: no existen carreteras y algunas comunidades están a 11 días de un centro urbano y a 7 días de un puesto de salud. Muchos centros solo cuentan con un enfermero o un técnico sanitario. El traslado de vacunas, insumos y personal es extremadamente complicado, lo que limita la capacidad de respuesta ante emergencias sanitarias.

La tos ferina se transmite por la bacteria bordetella pertussis y puede ser mortal, especialmente en niños y ancianos. Los síntomas, como fiebre, tos persistente y dificultad respiratoria, pueden derivar en neumonía, encefalopatía y muerte si no se recibe atención oportuna.

Acciones del Gobierno y demandas insatisfechas

El Ministerio de Salud anunció el fortalecimiento de la campaña de inmunización y una jornada médica gratuita en el distrito de Urarinas, con servicios de medicina general, pediatría y vacunación. La cobertura de vacunación en la zona ha mejorado: del 30 % en el primer semestre a más del 80 % en niños menores de cinco años. Se han desplegado quince brigadas de salud en el río Chambira, tres de ellas de manera permanente.

Sin embargo, líderes indígenas insisten en que estas medidas son insuficientes ante la magnitud de la epidemia. Exigen la llegada inmediata de vacunas, equipos médicos y una estrategia integral con recursos y logística adaptados a la realidad amazónica.

La crisis sanitaria en Loreto ha alcanzado un punto crítico. Las comunidades nativas del río Chambira, afluente del Marañón, exigen la declaratoria de emergencia sanitaria tras el avance imparable de la tos ferina, enfermedad que ya ha cobrado la vida de 53 personas en la región, la mayoría niños y adultos mayores indígenas. Los líderes comunitarios advierten que, de no ser escuchados por el Gobierno, podrían radicalizar sus medidas de protesta para llamar la atención nacional e internacional.

"Al presidente de la República le pedimos que declare en emergencia la zona de Chambira.

Son peruanos como él, son indígenas, son nuestros ancestros", manifestó uno de los representantes. La falta de respuesta rápida y eficaz, sumada a la percepción de indiferencia estatal, ha incrementado la indignación local. "Como las muertes son indígenas, lamentablemente no duele a nadie más que a los propios docentes, al pueblo originario, a los dirigentes y a nosotros", reclamó un líder de la zona.

La situación crítica se replica en comunidades como Pucacuro, distrito de Trompeteros, donde el apu Emerson Mucushua denunció la insuficiencia de atención médica y la ausencia de las brigadas de vacunación prometidas. "Tenemos cuatro casos de tos ferina entre adultos y niños. Seguimos esperando la campaña de vacunación, pero hasta hoy no hay atención médica ni llegada de brigadas", relató. Los afectados in-

cluyen menores de cinco y seis años y adultos mayores, los grupos más vulnerables.

Contrario a versiones que señalaban resistencia a la inmunización, el apu aclaró que las familias —mayoritariamente achuar, kichwa y urarina— sí desean vacunarse. Gracias al trabajo de promotores bilingües del Ministerio de Cultura, la comunidad comprende la importancia de la inmunización. Sin embargo, la falta de campañas regulares y el difícil acceso geográfico agravan la crisis y mantienen a la población en riesgo permanente.

El puesto de salud en Pucacuro es insuficiente: cuenta solo con un médico y una enfermera, carece de obstetricia, odontología y equipos básicos. La situación es similar en otras comunidades del Lote 8, donde la dispersión geográfica y la falta de recursos dificultan la atención efectiva.

Declarar la emergencia para salvar vidas

El epidemiólogo Percy Minaya advirtió que las comunidades nativas de Loreto requieren urgentemente la declaratoria de emergencia sanitaria para contener el brote.

"Hemos tenido recientemente un consejo de ministros ampliado y una visita presidencial, pero no se ha discutido el tema. Es la tercera vez en el año que se pide la emergencia: antes lo hicieron ministros en septiembre y autoridades regionales en junio,

pero el Ministerio de Salud la ha negado diciendo que la situación estaba bajo control. Hoy, la epidemia sigue mo-



# UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA



## RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA Nº 24-2025-UNIA-AU

Puerto Callao, 16 de diciembre de 2025



LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
DE LA AMAZONÍA.-

**VISTO:**

La Carta N°734-2025-UNIA-R/DSG de fecha 11 de diciembre de 2025 y el proveido de fecha 11 de diciembre de 2025, La Carta Notarial N° 329-2025, de fecha 11 de diciembre del 2025, que adjunta la Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2025-UNIA-AU, de fecha 10 de diciembre del 2025;



**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú establece que la comunidad universitaria está conformada por profesores, alumnos y graduados, y reconoce su autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica. Estos principios se reproducen en los artículos 1, 3 y 8 de la Ley Universitaria N° 30220, así como en los artículos 10 y 11 del Estatuto de la UNIA, aprobado mediante Resolución N° 461-2018-UNIA-CO del 20 de julio de 2018;

Que, mediante Resolución N 017-2023-UNIA-CEU, de fecha 29 de setiembre de 2023, el Comité Electoral de la UNIA, luego de las elecciones generales se proclamó democráticamente al ganador y como Rector de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía al Dr. Juan López Ruiz, por cinco años desde 05 de octubre del 2023 hasta 4 de octubre del 2028;

Que, la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia al ser notificada con la Resolución del Consejo Directivo N° 0028-2025-SUNEDU-CD, de fecha 25 de noviembre de 2025, donde en su parte resolutiva dispone “(...) *separe temporalmente del ejercicio del cargo al Rector, hasta la emisión de la resolución que concluye el PAS*”. El Rector Dr. Juan López Ruiz el día 27 de noviembre convocó a sesión extraordinaria de Asamblea Universitaria para el día 12 de diciembre del 2025, considerando en su agenda la discusión de la citada resolución de la SUNEDU;

Que, mediante oficio N° 070-2025-UNIA-R/DSG de fecha 02 de Diciembre de 2025 se comunica a la SUNEDU, la convocatoria a una Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria N° 04-2025-UNIA-AU de fecha 12 de diciembre de 2025, informando que como agenda se tratará la Resolución del Consejo Directivo N° 0028-2025-SUNEDU-CD, de fecha 25 de noviembre de 2025, donde en el inciso b), Primero de la parte resolutiva indica: “que en plazo de quince (15) días hábiles, la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía separe temporalmente del ejercicio del cargo al Rector, hasta la emisión de la resolución que concluye el PAS”;

Que, luego de notificado a todos los asambleístas hábiles a una sesión presencial en el campus universitario de la UNIA, el señor **Jorge Filadelfo Flores Buitrón** de forma ilegal, sin tener facultad, convocó mediante citación N° 001-2025-UNIA-AU para el día 04 - 12-2025, a través de la plataforma de Google Meet, ante la inconurrencia de los asambleístas por ese medio, nuevamente convocó mediante citación N° 002-2025-UNIA-AU para el día 06 de diciembre 2025 mediante plataforma Google meet, ante la inasistencia a la segunda convocatoria de los asambleístas procedió a la 3ra convocatoria mediante la citación N° 003-2025-UNIA-AU para el día miércoles 10 de diciembre del 2025, transgrediendo el último párrafo del art. 56 de la Ley Universitaria que establece “que las sesiones ordinarias y extra ordinarias se realizan por iniciativa del Rector, con la presencia de más de la mitad de los miembros de la Asamblea Universitaria”;

Que, de conformidad al art. 31 numeral 31.1 del Estatuto, la Asamblea Universitaria Ordinaria y extraordinaria se reúne por iniciativa del Rector o de quien haga sus veces; por lo tanto, al ser el rector de la UNIA el Dr. Juan López Ruiz, el docente principal **Jorge Filadelfo Flores Buitrón** no tiene la condición de rector elegido ni la condición de interino, afectándose el interés público, interés superior del estudiante y de la comunidad universitaria; de modo que sus acciones son absolutamente nulas;

Que, al convocar a la Asamblea Universitaria fuera del campus universitario mediante la plataforma Google Meet, sin cumplir con todos los procedimientos establecidos en los artículos 31 y 32 del Estatuto, la primera debió ser presentada una solicitud al Rector pidiendo que convoque a una sesión de asamblea universitaria; esta solicitud deben estar firmadas por más de la mitad de asambleístas hábiles y luego esperar 10 días, para que se produzca la auto convocatoria, al no cumplirse estos procedimientos, se ha producido un acto nulo e ilegal;

Que, el docente asociado **Mg. Paul Francis Muro Lozada** al actuar como Secretario General de la Universidad, sin cumplir con el perfil requerido para tal cargo, siendo asambleísta infringe gravemente el art. 73 de la Ley Universitaria N° 30220; así mismo, infringe el art. 81 del Estatuto que establece que el Secretario General es un profesional con experiencia en Gestión Pública, **es fedatario y con su firma certifica los documentos oficiales de la Universidad**; de modo que todas sus actuaciones son nulos *ipso iure*;

Que, el señor **Jorge Filadelfo Flores Buitrón** en sus citaciones antes señaladas, cita al Dr. Hernán Ávila Morales como Vicerrector Académico cuando dicho docente se encuentra vacado e inhabilitado del cargo de Vicerrector Académico mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 18-2024-UNIA-AU, de fecha 21 de octubre del 2024 que fue publicado en El Peruano el día 23-10-2024; la misma que se encuentra vigente hasta la actualidad, porque no ha sido declarado nula por los órganos competentes de conformidad al art. 9 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 04-2019-JUS; y en tanto, se encuentra judicializado mediante acción de amparo en el 4to Juzgado Constitucional de la ciudad de Lima con Exp. N° 02171-2025-0-1801-JR-DC-04, infringiendo de esta forma el art. 139, inc.2 de la Constitución y el art. 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

Que, el día miércoles 10 de diciembre del 2025 a horas 16:30pm primera llamada y 16:45pm segunda llamada mediante plataforma Google Meet, se reunieron:

Jorge Filadelfo Flores Buitrón	Actúa como Presidente
Mg. Paul Francis Muro Lozada	Actúa como Secretario General
Atanasia Santacruz Espinoza	Asambleísta
Jesús Alcibiades Morote Mescua	Asambleísta
Hernán Ávila Morales	Inhabilitado del cargo de Vicerrector Académico

Es preciso señalar que los 4 asambleístas hábiles infringen el art. 29 numeral 29.9 del Estatuto que establece: “El Secretario General de la UNIA participa en la asamblea Universitaria con Voz y **sin Voto**, de modo que el Señor **Paul Francis Muro Lozada**, debió haber actuado sin voto; así mismo, el presidente de la asamblea únicamente vota cuando existe empate, según el reglamento. De modo que al votar tanto el presidente como el que actúa de Secretario General generaron un acto de nulo de puro derecho. Es más, al haber permitido la votación al señor Hernán Ávila Morales a pesar que tiene una vacancia vigente al cargo de Vicerrector Académico genera un acto administrativo nulo **Ipso iure**;

Que, además, de ser una irregularidad y una falta grave, la conducta se tipifica como usurpación de funciones establecido en el Art.361 del Código Penal, que establece: “El que, sin título o nombramiento, usurpa una función pública, o la facultad de dar órdenes militares o policiales, o el que hallándose destituido, cesado, suspendido o subrogado de su cargo continúa ejerciéndolo, o el que ejerce funciones correspondientes a cargo diferente del que tiene...” El señor Flores Buitrón sin contar con título o nombramiento de rector convoca y preside la Asamblea Universitaria; el señor Muro Lozada sin cumplir los requisitos actúa como Secretario General;

Que, mediante Carta Notarial N° 329-2025, de fecha 11 de diciembre del 2025, se pone en conocimiento al Dr. Miguel Edinson Mego Bardales – Secretario General de la UNIA la Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2025-UNIA-AU, de fecha 10-12-2025 donde infringiendo el debido proceso por falta de motivación establecido en los incisos 3 y 5 de art. 139 de la Constitución, resuelve en su artículo primero: “separar temporalmente del ejercicio del cargo de rector al Dr. Juan López Ruiz, hasta la emisión de la Resolución que concluye el procedimiento administrativo sancionador, actualmente en curso, conforme lo acordado en la sesión extraordinaria de la Asamblea Universitaria SE-01-2025-UNIA-AU de fecha 10 de diciembre del 2025 y en el artículo segundo: disponer que asuma el cargo de Rector Interino el Vicerrector Académico titular, registrado ante SUNEDU Dr. Hernán Ávila Morales, de conformidad al art. 50 y 52 del Estatuto y la Ley N° 32418 y los demás que contiene;

Que, los artículos 50 y 52 del Estatuto no establece como regla “separar temporalmente”, por el contrario los artículos 50 y 52 del Estatuto y la Ley N° 32418 - **Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, para establecer el orden de sucesión en el cargo de rector de las universidades**, establece “Asumir el cargo de rector en calidad de titular interino en los casos de ausencia justificada, licencia, viaje oficial, impedimentos por razones de salud o periodo vacacional del rector en funciones y, de manera definitiva, en caso de declaración de vacancia, hasta la culminación del periodo de gestión establecido”;

Que, la Ley N° 32418, si bien introduce la figura de rector en calidad de titular interino; sin embargo, solamente se produce cuando: a) se produce en los siguientes casos: a) la ausencia justificada, b) licencia, c) viaje oficial, d) impedimento por razón de salud, e) por periodo vacacional del rector en funciones, y f) en caso de vacancia hasta que culmine la gestión; como se puede apreciar **no existe la figura de separación temporal del ejercicio del cargo de rector**;

Que, la SUNEDU no es un órgano constitucional habilitado para crear normas jurídicas, ni puede generar precedentes vinculantes o llenar vacíos o lagunas normativas; por lo tanto, los argumentos por remisión son inconstitucional;

Que, al no existir la frase “separación temporal” transgrede: el art. 2, inc. 20 literal d) de la Constitución Política del Perú “**nadie será procesado ni condenado por acto u omisión que al tiempo de cometerse no esté previamente calificado en la ley, de manera expresa e inequívoca, como infracción punible; ni sancionado con una pena no prevista en la ley**”;

Que, mediante Carta N°734-2025-UNIA-R/DSG de fecha 11 de diciembre de 2025, la Dirección de Secretaría General remite la CITACIÓN N°001-2025-UNIA-AU notificada el 01 de diciembre de 2025 por el docente **Filadelfo Flores Buitrón**, la CITACIÓN N°002-2025-UNIA-AU notificada el 04 de diciembre por el docente **Filadelfo Flores Buitrón** y la CITACIÓN N°003-2025-UNIA-AU notificada el 06 de diciembre de 2025 por el mismo docente asambleísta;

Que, existiendo infracción a la Constitución Política del ESTADO, de la Ley Universitaria N° 30220 y su modificatoria la Ley N° 32418, el Estatuto y reglamentos de la UNIA, carece de legalidad, debido proceso y falta de motivación por la que se encuentra incurso en la causal de nulidad establecido en el art. 10 inc. 1 del T.U.O. de la Ley N° 27444. Aprobado mediante D.S. N° 04-2019-JUS, por lo cual se debe declarar nula la mentada Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2025-UNIA-AU de fecha 10 de diciembre del 2025 firmada por el vacado Vicerrector Académico Hernán Ávila Morales, mediante la cual separa temporalmente del cargo de rector al Dr. Juan López Ruiz y demás que contiene;

Que, mediante citación N° 07-2025-UNIA-AU, de fecha 27 de noviembre de 2025, el Sr. Rector - Dr. Juan López convoca a una Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria N° 04-2025-2025-UNIA-AU, para realizarse el día 12 de diciembre del 2025; ante dicha convocatoria el asambleísta Filadelfo Flores Buitrón, el día 28 de noviembre del 2025, se opone a la convocatoria de Asamblea Universitaria N° 04-2025-UNIA-AU, aduciendo que se convocó a personas ajenas sin vínculo y habilitación; afirmación temeraria del señor Flores Buitrón debido a que mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 20-2025-UNIA-AU, de fecha 10 de octubre 2025, se acordó, prorrogar de manera excepcional y temporal las funciones de los representantes estudiantiles Weider Sotelo Jesús, Maider Malú, Ramírez Romano y al docente auxiliar Darwin Josué Estacio Alborno, elegidos para el periodo del 5 de octubre del 2023 a 4 de octubre del 2025, hasta que culmine el proceso electoral correspondiente y se proceda a la juramentación de sus remplazantes;

Que, es más, el Comité Electoral a suspendido el proceso electoral, porque los asambleístas y el vacado Hernán Ávila Morales han gestionado su oposición ante el ONPE y la Resolución arbitraria del SUNEDU; los órganos de gobierno democráticamente funcionan con la participación de las autoridades, los representantes de docentes principales, asociados y auxiliares, representante de los estudiantes y representantes de los graduados; no es democrático que tres docentes principales y un asociado decida por toda la comunidad universitaria, políticamente es anti ético, porque afecta los derechos fundamentales de los representantes de la comunidad



universitaria, el interés público e interés superior de los estudiantes;

Que, la citada resolución infringe la debida motivación establecida en el inc. 5 del art. 139 de la Constitución y del debido procedimiento administrativo establecido en el art. IV del TUO de la Ley N°27444; al no fundamentar en forma precisa que norma aplica para decidir la suspensión, es más, la asamblea universitaria no es competente para imponer sanciones, ni medidas cautelares administrativas; afectando el derecho fundamental de la dignidad, el interés superior del estudiante y el interés público;

Que, del análisis jurídico y de los hechos se concluye que la señalada resolución infringe los inc.2,3 y 5 del Art. 139 de la Constitución, los artículos 26 y 73 de la Ley N° 30220 y su modificatoria; los artículos 29.9., 31.1. y 81 del Estatuto, el art. 8 y 9 del TUO de Ley N° 27444 y el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por lo tanto, se encuentra en los causales de nulidad establecido en el art. 10, inc. 1 y 4; art. 213 del TUO de la Ley N° 27444 aprobado mediante D.S.N° 004-2019-JUS, por contravenir la Constitución, las leyes y normas reglamentarias; asimismo, la conducta de los asambleístas Flores Buitron y Muro Lozada, son constitutivos de infracción penal, o que se dicen como consecuencia de la misma es causal de nulidad de conformidad a lo establecido en el inc. 4 del art. 10 del DS N°.04-2019-JUS;

Que, a las causales de nulidad establecidos en el Art. 10 del TUO de la Ley N° 27444, se agrega también por:

- 1) Incompetencia. La persona que convocó y el que firma la resolución no tenía competencia, por tener la resolución de vacancia vigente y judicializado, por lo tanto, inhabilitado.
- 2) Objeto o contenido ilegal. Es contrario a la Constitución o la ley, no firma el secretario general, por lo tanto, sin su firma que certifica los documentos oficiales de la Universidad, son nulos.
- 3) Fin ilícito. Los 4 asambleístas usaron para un propósito distinto al legal, sin representante de los estudiantes, sin representante de los graduados, sin representante de los docentes auxiliares; con el fin de bloquear cuentas, sorprender a las autoridades y aprovechar indebidamente los recursos universitarios.
- 4) Vulneración del debido procedimiento. No se ha cumplido con el procedimiento para la auto convocatoria, con la solicitud con firma de más de la mitad de los asambleístas.
- 5) Imposibilidad jurídica o material. El presidente votó sin que hay empate, el secretario general votó, cuando solamente tiene voz, según le estatuto y la Ley Universitaria.
- 6) Prescindir totalmente del procedimiento, porque no hubo procedimiento previo para la auto convocatoria.

Que, por estas razones, en Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria N° 04-2025-UNIA-AU de fecha 16 de diciembre de 2025, la Asamblea Universitaria después del debate respectivo, acordó por **MAYORIA**; **DECLARAR** la nulidad de las citaciones realizadas por el docente **Filadelfo Flores Buitron**, así como las sesiones e ilegales acuerdos adoptados por el grupo de cuatro (4) docentes **Filadelfo Flores Buitron, Atanacia Santacruz Espinoza, Paul Francis Muro Lozada, Jesús Alcibiades Morote Mescua**; liderado por el ex Vicerrector Académico vacado del cargo Hernán Ávila Morales mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 18-2024-UNIA-AU, de fecha 21 de octubre del 2024 y judicializado por el propio Hernán Ávila Morales;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 al Rector y la Resolución N° 014-2023-UNIA-CEU de fecha 29 de setiembre de 2023 emitido por el Comité Electoral, que proclamó y acreditó al Dr. Juan Lopez Ruiz como Rector, a partir del 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028;

#### SE RESUELVE:

**PRIMERO. – DECLARAR** la nulidad total de las citaciones N° 001-2025- UNIA-AU, la citación N° 002-2025-UNIA-AU y la citación N° 003-2025-UNIA-AU convocado por el docente **Jorge Filadelfo Flores Buitron** y el acta de acuerdo de fecha 10 de diciembre del 2024.

**SEGUNDO. – DECLARAR** la nulidad total de la irrita Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2025-UNIA-AU de fecha 10 de diciembre del 2025, firmado por el Dr. **Hernán Ávila Morales** ex Vicerrector Académico Vacado mediante resolución de Asamblea Universitaria N° 18-2024-UNIA-AU, de fecha 21 de octubre del 2024, vigente hasta la fecha por no haberse sido declarado nula.

**TERCERO. – PONER EN CONOCIMIENTO** de la **SUNEDU**, la presente resolución para los fines legales correspondientes.

**CUARTO. – ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información publicar la presente resolución en la página institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia y el diario Oficial El Peruano.

**QUINTO. – ENCARGAR** al Secretario General notifique la presente Resolución a la parte interesada y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
DE LA AMAZONIA  
Dr. Juan López Ruiz  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
DE LA AMAZONIA  
Dr. Miguel E. Mego Bardales  
SECRETARIO GENERAL

2026

# 2 de enero será día no laborable



Lima, dic. 29. Diciembre ya está por culminar y muchos trabajadores se preguntan si podrán disfrutar de otro fin de semana largo como el vivido en Navidad. Todo depende de lo que establece la ley y de cómo se combinan los feriados con los días no laborables decretados por el Gobierno. En esta nota aclaramos todas tus dudas.

Cabe recordar que el Decreto Supremo N° 042-2025-PCM del pasado 2 de abril, dispuso que, además de los pasados viernes 2 de mayo y 26 de diciembre del 2025, el próximo viernes 2 de enero del 2026 será día no laborable compensable para los trabajadores del sector público, por lo que sí se generó el denominado "feriado largo" o "fin de semana largo".

Este periodo de descanso se armará con el feriado del jueves 1 de enero de 2026 (Año Nuevo) y el día no laborable del viernes 2 de enero de 2026, los cuales se unen al sábado y domingo correspondiente, permitiendo extender el reposo aún más.

Entre los beneficios laborales, es importante recordar que los feriados están regulados en el artículo 6 del Decreto Legislativo N.º 713. En estas fechas, los trabajadores tienen derecho a descanso remunerado, aun sin asistir a laborar. Quienes trabajen durante un feriado sin descanso sustitutorio deben recibir el pago

del día feriado más la remuneración diaria con una sobretasa del 100 %. No efectuar este pago constituye una infracción muy grave, con multas que pueden oscilar entre S/ 1,058 y S/ 24,163, según el tamaño de la empresa.

#### Días no laborables: cómo funcionan

A diferencia de los feriados, los días no laborables —que aplican principalmente al sector público— operan como jornadas de "puente" decretadas por el Ejecutivo. Los trabajadores reciben su remuneración habitual, pero deben devolver las horas posteriores, según establezca cada entidad. En estos casos, no existe pago adicional ni compensación económica.

Con esta información, los peruanos pueden anticipar actividades, viajes o simples momentos de descanso, organizando mejor su tiempo libre antes del cierre del año y el inicio del siguiente.

#### En el sector privado

De acuerdo con el Decreto Supremo N° 042-2025-PCM, los centros de trabajo del sector privado pueden acogerse a los días no laborables, previo acuerdo entre el empleador y sus trabajadores, quienes deben establecer la forma como se hace efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar.

**¿Cuáles son los feriados del 2026?**

El 2026 Perú contará nuevamente con 16 feriados nacionales, fechas que no solo marcarán pausas en la agenda laboral, sino que también invitan a planificar una escapada, culminar tareas pendientes o simplemente tomarse un respiro.

A continuación, la relación de los feriados: Feriado Enero: Jueves 1 de enero: Año Nuevo. Feriado Febrero: Sin feriados este mes. Feriado Marzo: Sin feriados este mes. Feriados Abril: Jueves 2 de abril: Jueves Santo. Viernes 3 de abril: Viernes Santo. Feriado Mayo: Viernes 1 de mayo: Día del Trabajo.

Feriados Junio: Domingo 7 de junio: Batalla de Arica y Día de la Bandera. Lunes 29 de junio: San Pedro y San Pablo.

Feriados Julio: Jueves 23 de julio: Día de la Fuerza Aérea del Perú. Martes 28 de julio: Fiestas Patrias. Miércoles 29 de julio: Fiestas Patrias.

Feriados Agosto: Jueves 6 de agosto: Batalla de Junín. Domingo 30 de agosto: Santa Rosa de Lima.

Feriado Setiembre: Sin feriados este mes. Feriado Octubre: Jueves 8 de octubre: Combate de Angamos. Feriado Noviembre: Domingo 1 de noviembre: Día de Todos los Santos. Feriados Diciembre: Martes 8 de diciembre: Inmaculada Concepción. Miércoles 9 de diciembre: Batalla de Ayacucho. Viernes 25 de diciembre: Navidad. (FIN) LIT

Jugarán sus partidos de presentación el 24 de enero

## Alianza Lima y Universitario reciben garantías de Mininter

El Ministerio del Interior (Mininter) apostó por el diálogo y determinó dar las garantías respectivas a Alianza Lima y Universitario de Deportes para que se realicen los eventos de la 'Noche Blanquiazul' y 'Noche Crema' el sábado 24 de enero del 2026.

Franco Velazco, administrador de Universitario, confirmó la noticia y resaltó la predisposición de las autoridades luego de la reunión que se llevó a cabo en el Palacio de Gobierno.

"No ha habido mucho que discutir. Hubo una buena predisposición del presidente de la República, del ministro del Interior, del general Arriola y demás autoridades de propiciar que se puedan dar las garantías para que se lleven a cabo los dos eventos el mismo día, el 24 de enero", señaló Franco Velazco, administrador de Universitario.

De esta manera, se llegó a



un consenso entre las partes por lo cual se respetarán los horarios que se tenían previstos. Es decir, Alianza jugará ante Inter Miami a partir de las 8:00 p.m. del 24 enero, mientras que Universitario chocará contra la 'U' de Chile el mismo día a las 9:00 p.m.

Llamado para los hinchas

### de Universitario

Franco Velazco hizo hincapié que Universitario debe ser recíproco con las medidas que tomaría el Gobierno con el fin que la Noche Crema se lleve sin problemas. "Ha sido muy importante, porque para que estos dos eventos cuenten con el apoyo de

las autoridades del gobierno y ahora en realidad nos toca como clubes de fútbol hacer un llamado a nuestros hinchas para que el día del evento se realice de la mejor manera y que el hincha de la 'U' esté abocado en participar de la Noche Crema".

"Tenemos que hacer recíproco con las autoridades del gobierno y apoyar cualquier medida que se pueda adoptar para que el evento se pueda realizar con total normalidad", finalizó.

### Presidente José Jerí se pronunció

El presidente José Jerí publicó este lunes un mensaje momentos antes de que se conociera la decisión final con respecto a la polémica que hubo entre Universitario y Alianza Lima por pactar sus partidos de presentación el sábado 24 de enero.

"Este 24 de enero 'Y dale U' y 'Arriba Alianza', fue lo que escribió el mandatario en su cuenta oficial de X, unos minutos antes de que los representantes de ambos clubes salieran de Palacio de Gobierno para anunciar que ambos encuentros finalmente se jugarán el mismo día y por la noche.

### Tras triunfo ante Regatas

## Catherine Flood, jugadora de Universitario, denunció amenazas de muerte



ra se volvió viral rápidamente. Los hinchas de la 'U' lamentaron que tenga que pasar por dicha situación a tan solo días de acabar el año 2025.

Hay que tener en cuenta

que, por otra parte, Catherine Flood fue elegida como la mejor jugadora en el partido que Universitario derrotó a la tienda de Regatas.

Por ejemplo, a lo largo de los cuatro sets, la estadou-

nidense tuvo 27 puntos, cinco bloqueos y dos anotaciones por medio de 'aces'. Es clara titular en la 'U' y parte fundamental del proyecto que dirige el entrenador español Francisco Hervás.

"Su objetivo es enaltecer nuestra grandeza"

## ¡Oficial! Deportivo Cali confirmó el fichaje de Pedro Gallese



Deportivo Cali confirmó este lunes la incorporación del arquero Pedro Gallese de cara a la temporada 2026. A través de sus redes sociales, publicaron un video sobre el mundialista de la Selección Peruana.

"Su objetivo es claro: enaltecer nuestra grandeza ganándolo todo con estos colores. ¡Bienvenido a tu nueva casa!", dice el mensaje del cuadro colombiano respecto a Gallese, que dejó huella en el Orlando City después de seis temporadas.

Deportivo Cali busca fortalecer su proyecto deportivo tras un año difícil en el que no logró clasificar a torneos internacionales, por lo que le ha hecho una apuesta a la experiencia del guardameta peruano para la próxima temporada.

"Estoy preparado para cualquier reto", dice Gallese, que es considerado uno de los mejores fichajes del fútbol colombiano para el 2026.

Señaló, además, que tiene la experiencia suficiente para destacar en el arco verdolaga. "Soy muy competitivo, siempre salgo a ganar".

### Gallese busca la gloria con Deportivo Cali

Pedro Gallese piensa en grande y cree que Deportivo Cali podrá aspirar entre los primeros lugares del torneo colombiano. "No solo yo, todos tenemos hambre de gloria", sostuvo.

Finalmente, el '1' de la bicolor se pronunció sobre cómo será jugar de local en el estadio Deportivo Cali - Las Palmeras. "Un hermoso estadio que esperan días de gloria", culminó.

Clubes de Pedro Gallese  
Universidad San Martín (2008 - 2014)  
Atlético Mineiro (2009)  
Juan Aurich (2015 - 2016)  
Veracruz (2016 - 2019)

Alianza Lima (2019)  
Orlando City (2019 - 2025)

### La versión de parte de Catherine Flood

Posteriormente, la norteamericana agregó que "Espero no le hagan esto a nadie más".

La publicación de la jugado-

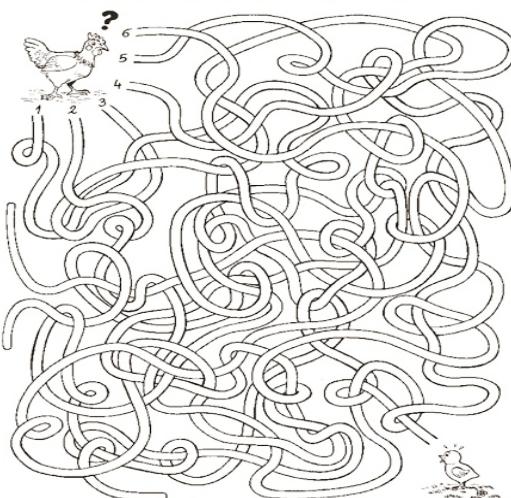


Dormir con mi esposa es un verdadero martirio. Por culpa de sus ronquidos, noches enteras las paso en vela porque. Sus ronquidos son terribles. He probado tampones, orejeras y cascos antiruido para poder dormir y no tengo solución. Antes de huir de casa, ENGELS espera su ayuda urgente.

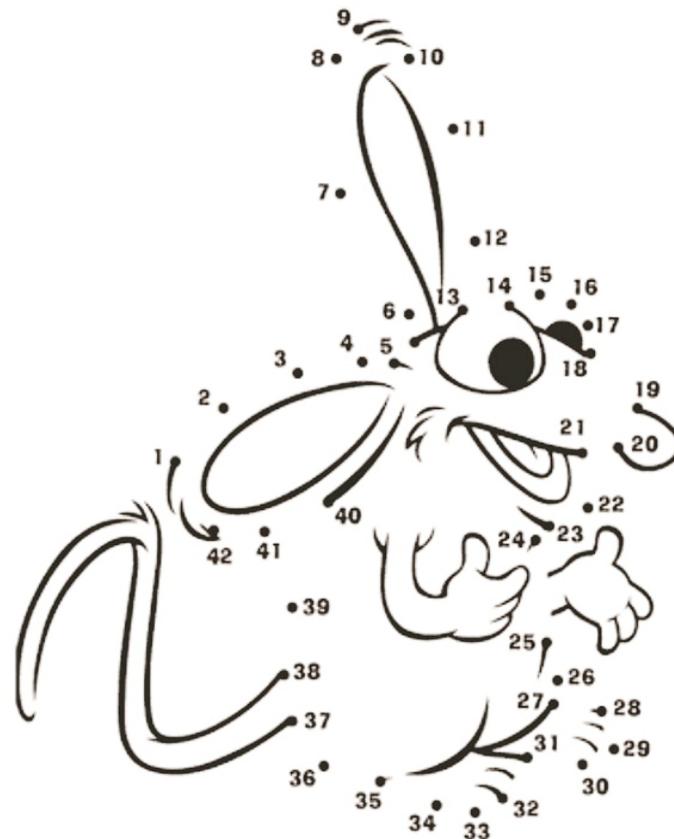


**RESPUESTA:** Roncar es un problema social importante. Las personas que comparten la cama con alguien que ronca tienen dificultades para dormir. El ronquido es común en adultos y no necesariamente significa que tengan un problema de salud. Sin embargo, sí es síntoma de que se requieren mejores hábitos de vida, como una buena alimentación y ejercicio. Algunas veces roncar puede ser un signo de un trastorno llamado apnea del sueño. Esto significa que usted tiene períodos en los cuales deja de respirar parcial o completamente durante más de 10 segundos mientras duerme. En todos los casos se recomienda mantener el peso ideal. Incluso un pequeño sobrepeso puede provocar roncopatía. Reducir el consumo de alcohol, especialmente antes de ir a dormir, ya que hacen que el sueño sea más pesado, y favorece el ronquido. Evita cenas copiosas y difíciles de digerir. Hay procedimientos quirúrgicos en el paladar. No beber infusiones o manzanilla antes de ir a dormir. Si no se exagera en la cantidad, una pequeña dosis de cafeína impide el descanso, sino que favorece un sueño menos profundo y, por lo tanto, una relajación menor de la orofaringe. Hay dispositivos dentales para evitar la retracción de la lengua. Dormir en una posición correcta reduce los ronquidos.

### LABERINTO



### < Encuentra las diferencias >



### SUDOKU

8		4	6	7	
				4	
1				6	5
5	9		3	7	8
				7	
4	8		2	1	3
5	2				9
1					
3		9		2	
					5

5		8		1	
6		1		5	
2		4	6		1
		8	3		
9				6	
9		7	9	3	1
6	3	1	5	2	8



### EGIPTO

- |                                     |                                       |                                     |
|-------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> ABU SIMBEL | <input type="checkbox"/> GUIZA        | <input type="checkbox"/> NEFERTITI  |
| <input type="checkbox"/> ALEJANDRÍA | <input type="checkbox"/> HORUS        | <input type="checkbox"/> NILO       |
| <input type="checkbox"/> AMÓN       | <input type="checkbox"/> ISIS         | <input type="checkbox"/> OBELISCOS  |
| <input type="checkbox"/> CLEOPATRA  | <input type="checkbox"/> JEROGLÍFICOS | <input type="checkbox"/> OSIRIS     |
| <input type="checkbox"/> EL CAIRO   | <input type="checkbox"/> KARNAK       | <input type="checkbox"/> PIRÁMIDES  |
| <input type="checkbox"/> ESFINGE    | <input type="checkbox"/> LÚXOR        | <input type="checkbox"/> TUTANKAMÓN |
| <input type="checkbox"/> FARAONES   | <input type="checkbox"/> MENFIS       |                                     |

N	B	P	A	O	J	E	R	O	G	F	I	C	O	S	R	E	F	E	N
F	E	E	B	R	C	A	N	R	A	K	P	N	I	L	Q	B	X	G	A
O	M	F	L	I	T	J	B	R	S	N	O	M	A	K	N	A	T	U	T
I	E	J	S	C	H	A	A	P	I	U	F	D	J	A	N	P	S	I	X
T	N	I	F	P	A	O	P	S	S	R	H	O	X	U	L	O	D	Z	O
I	F	A	X	B	N	I	R	O	I	A	J	K	G	P	C	U	M	A	B
T	I	G	B	E	D	I	T	U	E	J	X	B	A	I	N	X	G	A	J
R	S	F	S	U	F	O	L	O	S	L	U	U	F	R	O	F	F	I	L
E	P	X	D	O	S	S	R	A	X	P	C	I	J	A	N	D	J	M	U
F	J	O	B	E	L	I	S	C	O	S	L	G	N	M	U	A	N	X	O
E	M	I	L	O	A	R	M	O	N	G	J	U	O	I	X	G	K	R	O
N	A	G	P	C	X	I	O	B	O	D	R	X	D	D	L	U	A	I	R
D	P	X	L	P	N	S	F	R	E	O	U	J	L	E	J	O	F	P	O
J	F	E	N	G	I	F	E	D	H	L	F	O	E	S	F	I	N	G	E
X	O	D	E	M	L	J	P	A	L	E	J	A	N	D	R	I	A	P	F





## Tailandia bloquea bienes de la copropietaria de Miss Universo, mientras sigue prófuga de la justicia

La Comisión de Bolsa y Valores de Tailandia ordenó el bloqueo de las cuentas bancarias y la retención de todos los bienes de Anne Jakrajutip, copropietaria de Miss Universo, quien actualmente cuenta con una orden de detención por no acudir a la fase final de un proceso judicial en su contra por presunto fraude.

El caso es llevado por el tribunal Bangkok South Kwaeng, que debía emitir sentencia. Sin embargo, la empresaria no compareció a la audiencia programada, motivo por el cual el pasado 25 de noviembre se emitió la orden de arresto. Hasta ahora, la corte no ha dado a conocer actualizaciones sobre el fallo.

Por su parte, el organismo regulador financiero tailandés difundió un comunicado declarando a Anne, fundadora del conglomerado JKN Global Group, como una figura "no apta ni confiable" para dirigir negocios, señalándola por supuesta malversación

de fondos, desvío de capitales a través de intermediarios y contratos ficticios destinados a engañar a inversionistas.

De acuerdo con la entidad supervisora, la presunta operación fraudulenta alcanzaría los 16 millones de dólares e incluiría manipulación de registros contables. Además del congelamiento de bienes por un periodo inicial de 180 días, la medida implica su inhabilitación para ocupar cargos en empresas públicas y la prohibición de salir del país. No obstante, el paradero de la empresaria sigue siendo desconocido y no ha emitido declaraciones al respecto.

Conocida popularmente como "Anne", es la principal accionista de JKN, compañía que adquirió Miss Universo en octubre de 2022 por 20 millones de dólares. Tras declararse en bancarrota en noviembre de 2023 debido a problemas de liquidez, la empresa anunció la venta del 50% del certamen al empresa-

rio mexicano Raúl Rocha Cantú, actualmente prófugo de la justicia por presuntos vínculos con el crimen organizado.

Mientras tanto, Miss Universo informó recientemente que atraviesa un proceso de transición, del cual aún no se conocen detalles concretos, en medio de investigaciones legales tanto en Tailandia como en México que afectan directamente a sus actuales propietarios.

### ¿Quién es Anne Jakrajutip?

Anne Jakkaphong Jakrajutip es una destacada empresaria y figura mediática tailandesa. Nacida el 17 de febrero de 1979 en Bangkok, Tailandia, es reconocida por ser la directora ejecutiva y fundadora de JKN Global Group, un conglomerado multinacional de medios y distribución de contenido.

En octubre de 2022, Anne hizo historia al adquirir la Organización Miss Universo, convirtiéndose en la primera mujer transgénero en ser propietaria de este emblemático certamen de belleza. La compra, valorada en 20 millones de dólares, incluyó también los concursos de Miss USA y Miss Teen USA.

Además de su faceta empresarial, Anne es una figura conocida en la televisión tailandesa, habiendo participado en las versiones locales de programas como Shark Tank y Project Runway. En 2018, fundó la organización sin fines de lucro Life Inspired For Transexual Foundation (LIFT), dedicada a abogar por los derechos y la dignidad de las personas transgénero.

Beyoncé se convirtió en la quinta artista en alcanzar el estatus de multimillonaria, ingresando así a la exclusiva lista publicada por Forbes, en la que también figuran su esposo, Jay-Z, Taylor Swift, Rihanna y Bruce Springsteen.

En el último año, la cantante de pop inició su gira Cowboy Carter, basada en su álbum homónimo inspirado en la música country. A lo largo de 32 fechas, vendió 1,6 millones de entradas y recaudó 407,6 millones de dólares, convirtiéndose en la gira más exitosa de música country de la historia de acuerdo con Billboard Boxscore.

Antes de eso, Beyoncé batió el mismo récord en el género de R&B y su gira Renaissance World Tour, también nombrado como su álbum, cuando concluyó con 579,8 millones de dólares en 2023, según reportó la misma publicación.

### Beyoncé es la tercera artista mejor pagada del mundo

De acuerdo con Forbes, Beyoncé comenzó a construir su imperio empresarial cuando fundó Parkwood Entertainment en 2010, que le otor-

Beyoncé alcanza estatus de multimillonaria y se convierte en la tercera artista mejor pagada del mundo



gó control creativo, independencia empresarial y diversificación de ingresos, permitiéndole monetizar su talento más allá de la música y participando directamente de sus ganancias.

Forbes estima que combinando lo que ganó en giras

con las ganancias de su catálogo musical y los acuerdos de patrocinio de este año, Beyoncé obtuvo 148 millones de dólares antes de impuestos en 2025, lo que la convierte en la tercera artista mejor pagada del mundo.



VALERIA

GRUPO  
TOYO MOTORS

TAO MOTOR  
ICM

QINGGI  
MOTOS GOM

CADA DÍA ES UN BUEN DÍA  
PARA DAR UN PASEO  
MOTOS - CUATRIMOTOS Y CUATRICARGAS



Tarjeta + placa y  
3 Mantenimientos  
Gratis



¡VISÍTANOS!

CENTENARIO  
SARAFÍN Y DOMINGO N° 201  
UNA CUADRA ANTES DE LLEGAR AL ESTADIO

Toyomotors Vehículos  
Automotriz Toyomotors

961 501 225

JR. IQUITOS /  
SARAFÍN Y DOMINGO N° 201  
(UNA CUADRA ANTES DE LLEGAR AL ESTADIO)

## SUSCRIPTORES

Se parte de nuestro  
grupo de suscriptores  
y te enviamos tu  
diario virtual



INFORMES: 954949211